

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

A los Accionistas y la Junta Directiva de
BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

Informe sobre los Estados Financieros

Hemos examinado los balances generales de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL** al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio, y de los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, correspondientes a los estados financieros de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Gerencia de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, es responsable de la preparación y presentación confiable de estos estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF), asimismo la Gerencia de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, es responsable de establecer los controles internos que consideren necesarios para que tales estados financieros estén libres de declaraciones materiales equivocadas debido a fraudes o errores, seleccionar y aplicar las políticas contables adecuadas, y realizar estimaciones contables que sean razonables, de acuerdo con las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros, con base en nuestras auditorías. Efectuamos nuestras auditorías de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría aplicables en Venezuela, y de acuerdo a las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos nuestros exámenes para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa. Una auditoría incluye efectuar procedimientos para la obtención de evidencia relacionada con los montos y revelaciones presentadas en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones materiales en los estados financieros debido a fraude o error. Al evaluar los riesgos el auditor considera los controles internos importantes que utiliza **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, para la preparación y presentación de estados financieros confiables con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, no siendo el propósito opinar sobre la efectividad del control interno de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**. Una auditoría también incluye la evaluación del uso apropiado de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Gerencia, así como la presentación en conjunto de los estados financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que obtuvimos durante la revisión es suficiente y apropiada y proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL** al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, los resultados de sus operaciones y los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, de conformidad con principios de contabilidad de aceptación general, establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el sistema bancario venezolano.

Base Contable

BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL, presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General, según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo y no con la finalidad de estar presentados de Conformidad con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela VEN-NIF.

MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS
INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04
(MIEMBRO DE CROWE HORWATH INTERNATIONAL)

José N. Márquez C.
Contador Público
C.P.C. N° 16.443
S.I.B. N° CP-489
C.G.R. N° PNV-R3-388-6469179-16-02-2018-2021

14 de febrero de 2019
Caracas República Bolivariana de Venezuela
Babu031990

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2018 (Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	2.802.525.668	77.680.937
Efectivo	182.182.582	421.689
Banco Central de Venezuela (Nota 3)	1.983.836.780	66.042.878
Bancos y Otras Instituciones		
Financieras del País	100.523.260	5.429.124
Bancos y Corresponsales del Exterior	237.931.643	541.002
Efectos de Cobro Inmediato	298.051.403	5.246.245
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 4)	3.561.871.600	19.564.248
Colocaciones en el BCV y Operaciones Interbancarias	398.862.791	8.182
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	961.017.930	12.904.382
Inversiones en Títulos Valores Mantenido hasta su Vencimiento	1.498.832.429	5.262.792
Inversiones de Disponibilidad Restringida	698.399.684	740.997
Inversiones en Otros Títulos Valores	4.758.766	647.894
CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 5)	5.040.615.796	120.981.624
Créditos vigentes	5.127.971.248	123.123.885
Créditos vencidos	2.896.111	17.558
Créditos en litigio	-	451
Provisión para cartera de créditos	(90.251.563)	(2.160.270)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 6)	167.114.691	493.325
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	158.023.520	139.593
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	23.733.477	355.105
Comisiones por cobrar	341	25
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(14.642.647)	(1.398)
BIENES REALIZABLES (Nota 7)	529	775
BIENES DE USO (Nota 8)	10.947.190	513.702
OTROS ACTIVOS (Nota 9)	325.981.439	5.613.650
Total del activo	<u>11.909.056.913</u>	<u>224.848.261</u>
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (Nota 16)	697.719.389	14.164.042
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (Nota 16)	91.336	21.451
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 16)	7.659.411.937	150.049.755

BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2018
(Expresados en bolívares)

	<u>31 de diciembre de 2018</u>	<u>30 de junio de 2018</u>
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PUBLICO (Nota 10)	8.963.890.602	186.903.287
Depósitos a la vista	8.492.236.959	182.105.624
Cuentas corrientes no remuneradas	7.668.015.269	172.232.816
Cuentas corrientes remuneradas	320.986.125	5.975.224
Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	196.418.659	403.606
Depósitos y certificados a la vista	306.816.906	3.493.978
Otras obligaciones a la vista	27.659.383	376.989
Depósitos de ahorro	395.198.942	4.244.368
Depósitos a plazo	48.794.622	175.093
Captaciones del público restringidas	696	1.213
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Nota 11)	1.553.149.006	2.267.133
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	1.553.149.002	2.267.133
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta de un año	4	-
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR (Nota 12)	1.097.199	10.656
Gastos por pagar por captaciones del público	1.097.199	10.656
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 13)	795.014.311	13.886.067
Total del pasivo	11.313.151.118	203.067.143
PATRIMONIO (Nota 15)		
Capital social	3.200	3.200
Aportes patrimoniales no capitalizados	327.800	77.530
Reservas de capital	3.425	3.406
Ajustes al patrimonio	1.172.601.062	13.589.862
Resultados acumulados	260.640.006	8.020.800
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores (Nota 4.3)	(837.669.698)	86.321
Total del patrimonio	595.905.795	21.781.118
Total del pasivo y patrimonio	11.909.056.913	224.848.261

Véanse las notas a los estados financieros

Las cifras correspondientes al cierre del primer semestre del 2018, fueron reconvertidas a bolívares soberanos a los únicos efectos de su comparación y presentación.

ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2018
(Expresados en bolívares)

	<u>31 de diciembre de 2018</u>	<u>30 de junio de 2018</u>
INGRESOS FINANCIEROS	566.467.887	15.320.049
Ingresos por disponibilidades	537.921	2.166
Ingresos por inversiones en títulos valores	42.578.667	168.224
Ingresos por cartera de créditos	523.351.299	15.149.656
Otros ingresos financieros	-	2
GASTOS FINANCIEROS	30.077.480	164.924
Gastos por captaciones del público	8.822.081	129.043
Gastos por otros financiamientos obtenidos (Nota 11)	10.463.400	35.881
Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera (Nota 11)	10.791.999	-
MARGEN FINANCIERO BRUTO	536.390.407	15.155.125
INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	380	168
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	88.371.194	2.113.051
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	88.371.194	2.113.051
MARGEN FINANCIERO NETO	448.019.593	13.042.242
Otros ingresos operativos (Nota 17)	193.994.570	3.371.523
Otros gastos operativos	21.859.280	609.752
MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA	620.154.883	15.804.013
MENOS:		
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	269.280.250	3.086.810
Gastos de personal	126.245.574	1.377.190
Gastos generales y administrativos	138.532.240	1.629.791
Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	1.324.123	72.648
Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	3.178.313	7.182
MARGEN OPERATIVO BRUTO	350.874.633	12.717.203
Ingresos por bienes realizables	-	10
Ingresos operativos varios	19.383	4.656
Gastos por bienes realizables (Nota 7)	246	192
Gastos operativos varios	12.411.429	194.812
MARGEN OPERATIVO NETO	338.482.341	12.526.866
Gastos extraordinarios	2.213.115	13.811
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	336.269.226	12.513.056
Impuesto Sobre La Renta (Nota 14)	83.650.000	4.630.015
RESULTADO NETO	252.619.226	7.883.040
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO		
Resultados acumulados	252.619.207	7.883.016
Reserva Legal	-	-
Otras reservas de capital	19	24
Aporte LOSEP	3.419.014	126.383

Véanse las notas a los estados financieros.

Las cifras correspondientes al cierre del primer semestre del 2018, fueron reconvertidas a bolívares soberanos a los únicos efectos de su comparación y presentación.

**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2018
(Expresados en bolívares)**

	Aportes		Reservas de Capital			Resultados Acumulados			Ganancia o (Pérdida) no realizadas en inversiones en títulos valores	Total del Patrimonio	
	Capital Social	Patrimoniales no Capitalizados	Reserva Legal	Reserva por Otras Disposiciones	Total Reservas de Capital	Ajuste al Patrimonio	Superávit por Aplicar	Superávit Restringido			Total Resultados Acumulados
Saldos al 31 de diciembre de 2017	3.200	12.000	3.200	182	3.382	72.681	68.841	68.941	137.783	13.126	242.172
Resultado Neto	-	-	-	-	-	-	7.883.040	-	7.883.040	-	7.883.040
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores (Nota 4.3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	73.195	73.195
Apartado para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	16	16	-	(16)	-	(16)	-	-
Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	8	8	-	(7)	-	(7)	-	1
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	(3.941.520)	3.941.520	-	-	-
Variación Neta por Fluctuación Cambiaria por Tenencia de Activos en Moneda Extranjera (Nota 15)	-	-	-	-	-	13.517.180	-	-	-	-	13.517.180
Aportes Patrimoniales en Efectivo	-	65.530	-	-	-	-	-	-	-	-	65.530
Saldos al 30 de junio de 2018	3.200	77.530	3.200	206	3.406	13.589.862	4.010.338	4.010.461	8.020.800	86.321	21.781.118
Resultado Neto	-	-	-	-	-	-	252.619.226	-	252.619.226	-	252.619.226
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores (Nota 4.3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(837.756.019)	(837.756.019)
Apartado para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	16	16	-	(16)	-	(16)	-	-
Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	3	3	-	(4)	-	(4)	-	(1)
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	(126.309.613)	126.309.613	-	-	-
Variación Neta por Fluctuación Cambiaria por Tenencia de Activos en Moneda Extranjera (Nota 15)	-	-	-	-	-	1.173.372.548	-	-	-	-	1.173.372.548
Provisión rendimientos por cobrar cupones vencidos Bonos Soberanos VS2026, (Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-18127 del 12 de noviembre de 2018) (Nota 6 y Nota 15)	-	-	-	-	-	(14.361.348)	-	-	-	-	(14.361.348)
Aportes Patrimoniales en Efectivo	-	250.270	-	-	-	-	-	-	-	-	250.270
Saldos al 31 de diciembre de 2018	<u>3.200</u>	<u>327.800</u>	<u>3.200</u>	<u>225</u>	<u>3.425</u>	<u>1.172.601.062</u>	<u>130.319.931</u>	<u>130.320.074</u>	<u>260.640.006</u>	<u>(837.669.698)</u>	<u>595.905.795</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

Las cifras correspondientes al cierre del primer semestre del 2018, fueron reconvertidas a bolívares soberanos a los únicos efectos de su comparación y presentación.

**ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2018
(Expresados en bolívares)**

	31 de diciembre de 2018	30 de junio de 2018
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Resultado neto	252.619.226	7.883.040
Ajuste para conciliar el resultado neto con el efectivo neto provisto por las actividades operativas:		
Ganancias y Pérdidas netas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos en moneda extranjera.	1.173.372.548	13.517.180
Amortización de otros activos	4.899.519	84.312
Amortización de primas y descuentos	(380.542)	(969)
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos	88.091.150	2.111.776
Provisión para incobrabilidad de intereses de cartera de créditos	280.044	1.275
Apartado para bienes realizables	246	192
Provisión para otros activos	6.060.367	5.717
Depreciación de bienes de uso	320.146	3.261
Depreciación por Revaluaciones de Bienes- Resoluciones N° 101.17 y 025.17	831	831
Provisión para prestaciones sociales	30.576.485	47.607
Provisión de Impuesto sobre la Renta	83.650.000	4.630.015
Cambios en activos y pasivos:		
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(181.262.758)	(467.846)
Variación neta de otros activos	(331.327.675)	(5.598.721)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	666.901.759	8.600.185
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	1.086.543	10.074
Efectivo neto provisto por las actividades operativas	<u>1.794.887.889</u>	<u>30.827.929</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Variación neta de captaciones del público	8.776.987.315	176.622.860
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	1.550.881.873	2.267.133
Aportes patrimoniales no capitalizados	250.270	65.530
Efectivo neto provisto por las actividades de Financiamiento	<u>10.328.119.458</u>	<u>178.955.523</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Créditos otorgados	(5.211.714.888)	(144.761.499)
Créditos cobrados	203.989.566	24.305.919
Variación neta de las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	(398.854.609)	42.735
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	(1.785.859.031)	(12.763.800)
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	(1.493.189.095)	(5.238.670)
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	(697.658.687)	(740.768)
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	(4.121.407)	(415.622)
Variación neta de bienes de uso	(10.754.465)	(429.419)
Efectivo neto usado por las actividades de inversión	<u>(9.398.162.616)</u>	<u>(140.001.124)</u>
VARIACION NETA DE LAS DISPONIBILIDADES	2.724.844.731	69.782.328
DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre	<u>77.680.937</u>	<u>7.898.609</u>
DISPONIBILIDADES, al final del semestre	<u>2.802.525.668</u>	<u>77.680.937</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

Las cifras correspondientes al cierre del primer semestre del 2018, fueron reconvertidas a bolívares soberanos a los únicos efectos de su comparación y presentación.

**Notas de los Estados Financieros
Semestres terminados al
31 de diciembre y 30 de junio de 2018**

1. Constitución, Objeto, Operaciones y Régimen Legal

La promoción del Banco Hipotecario Oriental, C.A; fue debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda, según Resolución N° 1.432 de fecha 15 de julio de 1977, publicada en Gaceta Oficial N° 31.278 de fecha 18 de julio de 1977, y su constitución fue prorrogada según Resolución del Ministerio de Hacienda N° 1.641 del 15 de diciembre de 1977, publicada en la Gaceta Oficial N° 31.386 del 20 de diciembre de 1977.

En fecha 23 de octubre de 1992, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banco Hipotecario Oriental, C.A., a Banesco Banco Hipotecario, C.A., autorizado por el Organismo Supervisor en el Oficio N° HSB-AL-010-5722, de fecha 12 de noviembre de 1992. En fecha 05 de diciembre de 2003, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banesco Banco Hipotecario, C.A, a Banco Hipotecario Activo, C.A., autorizado por la SUDEBAN, mediante el Oficio N° SBIF-CJ-DAF-16370 de fecha 19 de diciembre de 2003.

La SUDEBAN en fecha 29 de diciembre de 2006, mediante Oficio N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-25195, autorizó el cambio de objeto social de Banco Hipotecario a Banco Comercial, el cambio de denominación social de Banco Hipotecario Activo, C.A. a "Banco Activo, C.A. Banco Comercial", la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y el correspondiente aumento de capital social. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Valores, en fecha 23 de febrero de 2007, según Resolución N° 025.2007, autoriza la emisión de las respectivas acciones para el aumento de capital por cambio de objeto social.

La SUDEBAN en fecha 19 de diciembre de 2008, según Resolución N° 344.08, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.100 del 16 de enero de 2009, autorizó la transformación y el cambio de denominación social de "Banco Activo, C.A Banco Comercial" a "Banco Activo, C.A., Banco Universal" la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y aumento de capital social. El Banco efectuó la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, en fecha 19 de febrero de 2009.

El Banco tiene como objeto realizar todas las operaciones que, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, puedan ejecutar los Bancos Universales.

Los Bancos Universales se rigen por sus Estatutos, por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, por la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, por las normas e instrucciones promulgadas por la SUDEBAN, y por el Banco Central de Venezuela en adelante (BCV).

Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

Durante el mes de junio de 2010 el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 del 16 de junio de 2010 y reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema, de igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí o con empresas de otros sectores de la economía nacional o asociados a grupos financieros internacionales con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional, proteger los derechos de los usuarios y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario

El 13 de noviembre de 2014, fue emitido por el Ejecutivo Nacional el Decreto N° 1.402 correspondiente al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de

2014, vigente a partir de su publicación. Dicho Decreto derogó:

- El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 2 de marzo de 2011.
- Las disposiciones de la Ley de Fideicomisos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 496 Extraordinario de fecha 17 de agosto de 1956, que contravengan el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
- Todas las disposiciones de rango legal y sublegal que colidan con este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La Segunda Disposición Transitoria del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las instituciones del sector bancario autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, someterán a su consideración un plan para ajustarse al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de ser el caso. Dicho plan será presentado dentro de los treinta días (30) continuos a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. La SUDEBAN en fecha 29 de mayo de 2015, aprueba el Plan de Ajuste a la Ley según Oficio N° SIB-II-GGIBPV- GIBPV6-17535.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco se encuentra en proceso de adecuación en lo que respecta al nombramiento de los siete (7) Directores Suplentes, exigidos en el Decreto Ley.

Banco Central de Venezuela

A continuación se mencionan algunas regulaciones emitidas por dicho Organismo:

1. El 21 de agosto de 2014, el BCV mediante la Resolución N° 14-08-01 publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.480 del 21 de agosto de 2014, vigente a partir de su publicación en Gaceta Oficial, establece que los bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario (Actualmente, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario) autorizados a recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo con lo previsto en los Artículos 1 y 2 del Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, deberán mantener estos en cuentas en moneda extranjera en el BCV, las cuales están disponibles para su movilización por parte de dichas instituciones bancarias, en función de las necesidades de los depositantes y de conformidad con lo dispuesto en los manuales, circulares e instructivos dictados al efecto; sin perjuicio de las excepciones que determine el Directorio del BCV en el marco de su estrategia de ejecución de la política cambiaria. Posteriormente, en fecha 13 de octubre de 2016 mediante circular N° VOI-GOC-DLOC/132, el BCV autoriza a los bancos para mantener las referidas captaciones en sus cuentas de corresponsalía. Dicha medida de carácter extraordinario comienza a regir a partir del 14 de octubre de 2016 y estará vigente hasta el 30 de junio de 2017, debiendo las instituciones bancarias mantener la totalidad de los fondos correspondientes a los depósitos de las cuentas abiertas en moneda extranjera, en cuentas a la vista en sus bancos corresponsales, las cuales deberán presentar en todo momento un saldo igual o superior a las captaciones recibidas en el marco del Convenio Cambiario N°20. En fecha 22 de junio de 2017, el BCV mediante circular N° VOI-GOC-DLOC/049, acordó emitir una prórroga hasta el 30/06/2018, de la decisión adoptada en la sesión N° 4.929 del 22/09/2016 e informada mediante circular VOI-GOC-DLOC/132 de fecha 13/10/2016. A la fecha de este informe no existe ampliación de prórroga, sin embargo, en fecha 7 de septiembre de 2018, en la Gaceta Oficial N° 6.405, fue publicado el Convenio Cambiario N° 1, en el cual se observa la derogación de varios Convenios Cambiarios entre los cuales se encuentra el Convenio Cambiario N° 20.
2. La Resolución N° 13-11-02 de fecha 20 de noviembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314, de fecha 12 de diciembre de 2013, establece entre otras consideraciones que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, y demás leyes especiales:

No podrán cobrar:

- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, por sus operaciones activas, excluidas aquellas relacionadas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del BCV para las operaciones de descuento, redescuento, reporto y anticipo del Instituto de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 13-11-02 de fecha 19 de noviembre de 2013 y reimpressa por error material en fecha 20 de noviembre de 2013, publicada dicha reimpression

en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de Diciembre de 2013, emitida por el BCV, reducida en cinco coma cinco (5,5) puntos porcentuales, excepción hecha de los regímenes regulados por leyes especiales. (Nota 29)

- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, en sus operaciones activas intereses por anticipado por períodos superiores a ciento ochenta (180) días.

No podrán pagar:

- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, para las personas naturales que reciban con saldo diario de hasta Bs. 20.000,00, incluídas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al 16% anual y para el caso de saldo diarios iguales o superiores de Bs. 20.000,00, una tasa de interés inferior al 12,5% anual. (Nota 29)
- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, una tasa de interés inferior al 14,5% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualquiera de las referidas operaciones. (Nota 29)

Podrán cobrar:

- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a las tasa de interés anual pactada en la respectiva operación, por las obligaciones morosas de sus clientes.
3. El BCV ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) y con otras instituciones financieras. La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen. (Nota 29)

El BCV, estableció como base de cálculo para el encaje legal al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la suma de los montos que resulten de aplicar el 21,5%, sobre la Base de Reserva de Obligaciones Netas e Inversiones Cedidas. Este porcentaje será aplicado al promedio de los saldos diarios que correspondan, de las operaciones sujetas a encaje para el periodo en curso. Asimismo, deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente al saldo marginal.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, para el caso de las operaciones en moneda extranjera, debe mantenerse un encaje legal mínimo del 21,5%, del monto total correspondiente al saldo marginal.

En fecha 20 de noviembre de 2018, a través de la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°41.536, fue publicada una Resolución N° 18-11-03 del Banco Central de Venezuela mediante la cual se establece mantener un encaje especial adicional al encaje ordinario, los aspectos más importante se señalan a continuación:

- Los bancos Universales y microfinancieros, deberán mantener un encaje especial, adicional al encaje ordinario que deben constituir de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Directorio del Banco Central de Venezuela N° 18-11-02 del 29 de noviembre de 2018, igual al cien por ciento (100%) sobre el incremento de las reservas bancarias excedentes al cierre del 31 de agosto de 2018.

Se entiende por reservas bancarias excedentes al cierre del 31 de agosto de 2018, a los efectos de esta Resolución, el ochenta por ciento (80%) del saldo mantenido en la cuenta única en el Banco Central de Venezuela, deducido el fondo de encaje ordinario correspondiente a dicha fecha

- La posición de encaje especial a que se contrae esta Resolución será calculada e informada diariamente por el Banco Central de Venezuela. Dicha posición deberá mantenerse durante el día hábil siguiente a aquel de cuya información se trate.
- Las instituciones bancarias sujetas al encaje especial previsto en esta Resolución que no mantengan la posición de encaje especial en los términos requeridos, quedarán sometidas a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución del Directorio del Banco Central de Venezuela N° 18-11-02 del 29 de noviembre de 2018.
- Dicha Resolución entrará en vigencia a partir del 4 de diciembre de 2018.

Así mismo, el 20 de noviembre de 2018, se publicó la Resolución N° 18-11-02, mediante la cual se dictan las Normas que regirán la constitución del encaje. La cual deroga la Resolución N° 18-10-01 del 9 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.500 del 10 de octubre de 2018.

En Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 del 15 de junio de 2017, el BCV publicó la Resolución N° 17-06-01 de esa misma fecha, vigente a partir de su publicación, mediante la cual se derogó a partir del 22 de junio de 2017, la Resolución N° 11-06-01 del 30 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.705 de esa misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.710, del 11 de julio de 2011, en la cual se estableció reducir en tres (3) puntos porcentuales los coeficientes de encaje a las instituciones bancarias que participen en el programa social Gran Misión Vivienda Venezuela.

En Resolución N° 17-06-02, de fecha 20 de junio de 2017, se prevé que sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que haya lugar, las instituciones bancarias del sector privado autorizadas por la normativa prudencial dictada por el Banco Central de Venezuela, para mantener en sus cuentas de corresponsalia las captaciones en moneda extranjera recibidas de sus clientes en el marco de lo establecido en los Convenios Cambiarios Nros. 20 y 31, de fechas 14 de junio de 2012 y 20 de noviembre de 2014, respectivamente, que presenten en las cuentas a la vista de sus bancos corresponsales saldos inferiores a las referidas captaciones, deberán pagar una tasa de interés anual en los términos allí indicados.

Mediante Resoluciones N° 17-09-02 del 26 de septiembre de 2017, N° 16-09-01 del 03 de octubre de 2016, N° 16-08-01 del 16 de agosto de 2016, N° 15-07-01 del 2 de julio de 2015, publicadas en Gacetas Oficiales Ordinarias de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.244 del 26 de septiembre de 2017, N° 41.001 del 03 de octubre de 2016, N° 40.967 del 16 de agosto de 2016 y N° 40.698 del 8 de julio de 2015, el BCV informó que el cálculo de la posición de encaje que deberán mantener depositado las instituciones bancarias que hayan adquirido "Certificados de Participación BANDES Agrícola 2017", emitido por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), durante el año 2016, para el otorgamiento de crédito al sector agrícola nacional, así como "Certificados de Participación Desmaterializados Simón Bolívar 2016 y 2015", emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., durante los años 2016 y 2015 en el marco del programa social Gran Misión Vivienda Venezuela, respectivamente, se harán conforme a lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución N° 14-03-02 del 13 de marzo de 2014, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2014.

De lo anterior, el Banco Central de Venezuela, al determinar la posición de encaje deducirá un monto equivalente al que fuera liquidado por cada institución bancaria con ocasión de la adquisición en el mercado primario y hasta el día hábil anterior a la fecha de vencimiento, los instrumentos antes señalados.

4. El BCV, mediante Avisos Oficiales establece para las instituciones financieras los límites máximos de comisiones, tarifas o recargos por las operaciones y actividades que podrán cobrar las instituciones financieras, a partir del día hábil siguiente a la publicación en Gaceta de dicho aviso. Durante el segundo semestre de 2017, el BCV mediante Aviso Oficial del 8 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.218 del 21 de agosto de 2017, informó al público en general que el límite máximo de la tarifa que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión del reembolso que hayan pactado con los negocios afiliados sobre los costos generados por la infraestructura tecnológica e insumos necesarios para la prestación del servicio de adquisición de las operaciones de pago recibidas a través de puntos de venta, así como reparaciones que realicen sobre dichos terminales, será de Bs. 20.000,00 (Bs. S. 0,2) mensuales por cada terminal instalado; asimismo en Aviso Oficial del 28 de septiembre de 2017 emitido por el BCV, informó al público en general el límite máximo de la tarifa que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión al servicio de Pago Móvil Interbancario, será de hasta el 0,3% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 50,00 (Bs. S. 0,0005) por transacciones aprobadas y Bs. 50,00 (Bs. S. 0,0005) por transacciones rechazadas y/o reversadas.

5. El BCV, mediante Resoluciones establece, que las instituciones financieras regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, y demás leyes especiales, autorizados para recibir depósitos de ahorro, entre otros:

- No podrán efectuar cobro alguno a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la emisión, renovación o reposición de las tarjetas de débito asociadas a las cuentas abiertas a efecto de la acreditación por parte del referido Instituto de las respectivas pensiones, ni por el uso de dichas tarjetas a través de los terminales puntos de venta y/o cajeros automáticos propios o de otras instituciones bancarias.

- Podrán establecer de común acuerdo con sus clientes o usuarios los montos que por concepto de comisión, tarifa o recargo pueden ser devengados con ocasión de la suscripción y/o prestación de un producto o servicio considerado como especializado; no obstante, dichos montos, previo a su cobro, deberán ser aprobados por el BCV. Asimismo, se entiende por producto o servicio especializado los contratos de fideicomiso, independientemente de que el fideicomitente y/o el (los) beneficiarios sea una persona natural o jurídica.

- No podrán efectuar cobro alguno a sus clientes por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la tenencia de cuentas de ahorro, así como por cualquier transacción, operación o servicio efectuado respecto de dichas cuentas, cuando éstas, estuvieren directamente relacionadas con las mismas.

- No podrán efectuar cobro alguno por concepto de comisiones, tarifas o recargos a sus clientes o público en general, según sea el caso, en los siguientes supuestos:

a. Por la emisión de cheques depositados, cobrados por taquilla, dentro del horario bancario regular, o que sean procesados a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Dicha prohibición no se extiende al cobro de comisiones, tarifas o recargos por concepto de la devolución de cheques por falta de fondos.

b. Por el pago de cheques emitidos y/o cobrados en plazas distintas de aquella en que sus clientes mantienen la respectiva cuenta corriente.

c. Por la falta de mantenimiento de saldos mínimos e inactividad en cuentas corrientes.

d. Por la emisión de tarjetas de débito a personas naturales, así como por el mantenimiento mensual de la misma.

- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos a los beneficiarios de cheques devueltos independientemente del motivo de la devolución.

- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos respecto a las cuentas de ahorro y cuentas corrientes cuya apertura haya sido ordenada por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.

- No podrán exigir, como requisito para la concesión o el cobro de créditos, la constitución y mantenimiento de depósitos no disponibles por parte del cliente, durante el lapso de vigencia del referido crédito. De igual forma, no podrán condicionar el otorgamiento de créditos, a la compra de servicios o productos de cualquier índole. Se entiende por depósitos no disponibles por parte del cliente durante el lapso de vigencia del respectivo crédito, aquellos que en tal condición no sean remunerados.

- Se exceptúan de esta normativa los siguientes servicios o productos:

- Las pólizas de seguros, correspondiente a la adquisición de viviendas y de vehículos.

- Las pólizas de seguros que amparan los riesgos de cosecha.

- Las actividades relacionadas con créditos otorgados para la construcción y supervisión de construcciones, incluidos los pagos respectivos.

- El BCV, en fecha 31/01/2018, emitió Aviso Oficial, mediante el cual se informa al público en general los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que los operadores cambiarios autorizados podrán cobrar a sus clientes o usuarios con ocasión de las operaciones de monedas extranjeras que realicen de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 39, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.329 de fecha 26/01/2018.

6. En fecha 26 de abril de 2018, mediante la Gaceta Oficial N° 41.385, fue publicada la Resolución N° 18-04-01, emitida por el Banco Central de Venezuela, mediante la cual se dictan las Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Bancarias.

El BCV, en fecha 28 de diciembre de 2018, emite la Circular N° VOI-GOC-DNPC-03, conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Resolución N° 18-04-01 del 26/04/2018 contentiva de las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Bancarias" acordó, exceptuar de la aplicación de la tasa de interés prevista en el artículo 18 del aludido instrumento, a aquellas instituciones que durante el periodo comprendido desde el 01/11/2018 hasta el 28/02/2019, se excedan de su Posición Autorizada en Moneda Extranjera (PAME), siempre y cuando estos excedentes sean atribuibles a la disminución de sus activos en moneda extranjera, excluidos del cálculo de la PAME, como sería el caso de los

Títulos de Interés de Capital Cubierto (TICC) o instrumentos emitidos por el Sector Público, incluyendo al Banco Central de Venezuela.

7. Desde febrero de 2003, está en vigencia en Venezuela un régimen de administración de divisas, el cual fue coordinado, administrado y controlado por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), hasta el 19 de febrero de 2014. En marzo de 2016 se estableció el tipo de cambio denominado Divisas Protegidas (DIPRO), el cual estaba dirigido a los sectores de alimentos, salud, deportes, cultura y actividades académicas, entre otros, y un tipo de cambio complementario flotante de mercado denominado Divisas Complementarias (DICOM) que consistió en un mecanismo de subastas de divisas a través del BCV aplicable a cualquier otra operación no calificada para la tasa de cambio DIPRO. La última subasta publicada por el BCV bajo este mecanismo fue de fecha 31 de diciembre de 2017.

El régimen que estuvo vigente desde el 26 de enero de 2018 hasta el 07 de septiembre de 2018, mediante el derogado Convenio Cambiario N° 39, eliminó el tipo de cambio protegido (DIPRO) y unificó el tipo de cambio en el referido DICOM, que consistió en un mecanismo de subastas de divisas a través del BCV que fijaba una tasa de cambio "spot" y establecía un sistema de flotación abierta al sector privado en la que demandantes y oferentes participaban sin más restricciones que las establecidas en cada convocatoria efectuada por el BCV. El valor del tipo de cambio sería aquel que resulte del menor precio propuesto por la persona jurídica demandante y que haya sido adjudicado.

Posteriormente, con fecha 7 de septiembre de 2018, se publicó en Gaceta Extraordinaria N° 6.405 el Convenio Cambiario N° 1, mediante el cual se dictan las normas que regirán las operaciones en moneda extranjera a través de la fluctuación de acuerdo con la oferta y demanda de las personas naturales y jurídicas en el Sistema de Mercado Cambiario, derogando así las disposiciones que a la fecha de entrada en vigencia del convenio se encontraban vigentes.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, los tipos de cambios de referencia se presentan a continuación:

Concepto	31/12/2018	30/06/2018	
		Convenio Cambiario	
	N° 1	N° 39	
Compra	636,58455	114.712,50	(Bs. S.1,147125)
Venta	638,18	115.000,00	(Bs. S. 1,15)

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, Banco registró Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia en activos y pasivos en moneda Bs. 1.173.372.548 y Bs. 13.517.180, respectivamente.

- La SUDEBAN en Circular SIB-II-GGR-GNP-02180 emite la Resolución N° 008.18 de fecha 08 de febrero de 2018, concerniente a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por el efecto de la actualización al tipo de cambio oficial de conformidad con el Convenio Cambiario N° 39. Algunos de los aspectos más importantes señalados, son los siguientes:

Artículo 1: El tipo de cambio a utilizar por las instituciones bancarias para valorar y registrar la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, será el tipo de cambio vigente al cierre de cada mes, a partir del mes de enero de 2018 y subsiguientes.

Artículo 2: El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, en virtud de la aplicación de lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 39, sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de las operaciones deberá ser registrado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera".

Artículo 3. El saldo neto acreedor reflejado al 31 de enero de 2018 en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera", deberá ser únicamente aplicado a los siguientes conceptos:

1. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
2. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el ente supervisor.

En todo caso, las instituciones deberán solicitar autorización al Organismo Supervisor para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

Artículo 5. El saldo mantenido en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (I) que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emanada de esta Superintendencia, contentiva de las "Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo".

Artículo 6. La ganancia y/o pérdida del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" de los fideicomisos que se genere por valoración, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

8. El BCV, a través de la Resolución N° 18-04-01 del 26 de abril de 2018, referida a las Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Bancarias, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.385, establece en su artículo 7 que el contravalor en moneda local de las posiciones en divisas se calculará aplicando el último tipo de cambio de referencia a que se contrae el Convenio Cambiario N° 39 del 26 de enero de 2018.

9. El BCV mediante Resolución N° 09-03-04, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.150 del 31 de marzo de 2009, estableció, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con las tasas de interés aplicable sobre operaciones realizadas a través de las tarjetas de crédito, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018. (Nota 29)

Artículo 3. Las tasas de interés activa, que regirán a partir del mes de mayo de 2009, serán publicadas mensualmente por el BCV, mediante Avisos Oficiales dictados al efecto.

Los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley de Instituciones de Sector Bancario:

- No podrán cobrar por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual superior al 29 % ni inferior al 17%, para los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, de acuerdo a los Avisos Oficiales publicados por el BCV, a esas fechas.
- Pagarán por los montos abonados en exceso al total adeudado en tarjeta de crédito o por las sumas que estén registradas a favor del tarjetahabiente, con exclusión de los instrumentos prepagados, una tasa de interés anual que no podrá ser inferior a la establecida por el BCV para los depósitos de ahorro.
- Podrán cobrar como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes.
- No podrán cobrar a sus clientes, comisiones, tarifas o recargos en los siguientes supuestos:
 - a) Mantenimiento y renovación de tarjeta de crédito.
 - b) Cobranza de saldos deudores en tarjeta de crédito.
 - c) Emisión de estados de cuenta de tarjeta de crédito.
 - d) Emisión de tarjetas de crédito correspondientes al Nivel 1, establecido de acuerdo con la Circular dictada al efecto por el BCV.
 - e) Reclamos, sean procedentes o no, que realicen los usuarios de las tarjetas de crédito.
- Podrán cobrar una comisión máxima del cinco por ciento (5%) anual, por las operaciones de retiro de efectivo contra tarjetas de crédito.

10. Aporte Especial a la SUDEBAN.

El Artículo 168 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las contribuciones que deben abonar las instituciones bajo la supervisión de la Superintendencia serán fijadas por ésta a través de normativa prudencial, previa opinión favorable del Ministro o Ministra con competencia en materia de Finanzas, el aporte de las instituciones bancarias estará comprendido entre un mínimo del cero coma cuatro (0,4) por cada mil y un máximo de cero coma ocho (0,8) por cada mil del promedio de los activos del último cierre semestral de cada institución.

La SUDEBAN, a través de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-15889, del 21 de septiembre de 2018, informó que mediante Punto de Cuenta N° 052 de la misma, aprobó implementar una metodología de cálculo diferente a la estipulada en el numeral 1 del artículo 168 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; para realizar el pago de la contribución de las Instituciones Bancarias Privadas para el cuarto trimestre del presente año y subsiguientes.

- La cuota de la contribución para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, será efectuada de forma bimestral; a razón del uno (1) por mil del promedio de los activos correspondientes a los dos meses anteriores al bimestre que corresponde el pago, cuya base de cálculo será la suma del Total Activo de los (2) meses anteriores al bimestre que corresponde el pago, dividido entre dos (2), los montos pagados de los meses de septiembre y octubre del año en curso serán ajustados una vez que entre en vigencia esta norma.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante la Resolución N° 037.18 del 01 de junio de 2018, relativa a las Normas que Regulan el Pago de la Cuota de Contribución que deben efectuar las Instituciones sometidas a la supervisión y control de dicho Organismo y la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-09146 del 01 de junio de 2018, notificó a las instituciones bancarias, que el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, en su carácter de Presidente del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), mediante Punto de Cuenta N° 031 de fecha 17 de mayo de 2018, aprobó la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones Bancarias Privadas sometidas a la supervisión y control de este Organismo; correspondiente al segundo semestre de 2018, en uno (1) por mil del promedio de los activos correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior de las instituciones bancarias privadas, sometidas a la supervisión y control de este Ente Supervisor, cuya base de cálculo será determinada conforme al total activos promedio del último cierre del semestre, es decir la base de cálculo será: Total Activo mayo 2018 + Total Activo junio 2018, dividido entre dos, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios de cada mes.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante la Resolución N° 109.17 del 31 de octubre de 2017, relativa a las Normas que Regulan el Pago de la Cuota de Contribución que deben efectuar las Instituciones sometidas a la supervisión y control de dicho Organismo y la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-22911 del 31 de octubre de 2017, recibida por el Banco en fecha 10 de enero de 2018, notificó a las instituciones bancarias, que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (Antes el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas) mediante Punto de Cuenta N° 105 del 06 de octubre de 2017, aprobó la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones Bancarias Privadas sometidas a la supervisión y control de este Organismo; correspondiente al primer semestre de 2018, en un cero coma ocho (0,8) por mil del promedio de los activos correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, el referido aporte se cancelará a razón de un sexto (1/6) de la suma semestral resultante, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios de cada mes.

11. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 30.000,00 (Bs. S 0,3) y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Se establece el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) como aporte semestral que los bancos deben efectuar a FOGADE, mediante primas mensuales equivalentes a un sexto (1/6) de dicho porcentaje, aplicado sobre el total de los depósitos del público que se tengan para el final de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha del pago.

2. Resumen de Políticas de Contabilidad de Importancia

Normas que rigen el Proceso de Reversión Monetaria

En fecha 14 de agosto de 2018, el Ejecutivo Nacional publica en la Gaceta Oficial N° 41.460 de esa misma fecha, la Resolución N° 18-07-02 del Banco Central de Venezuela, la cual tiene por objeto regular los aspectos relacionados con el proceso de reversión monetaria, establecido en los Decretos dictados por el Presidente de la República en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante los cuales se decreta la Reversión Monetaria, su entrada en vigencia y la nueva expresión de la unidad monetaria nacional para la Reversión Monetaria. En tal sentido, se dispone que a partir del 20 de agosto de 2018 los importes o valores monetarios estén expresados en la nueva escala monetaria.

En consecuencia, la reexpresión del precio de los bienes y servicios e importes monetarios, se efectuará dividiendo dicho precio o valor unitario entre cien mil (100.000), así como a la preparación y presentación de los Estados Financieros correspondientes a ejercicios concluidos antes del 20 de agosto de 2018, cuya aprobación se efectúe con posterioridad a dicha fecha, deberá realizarse en bolívares actuales. A los efectos de comparación con ejercicios posteriores, los saldos contables de dichos estados financieros se convertirán conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 54 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica mediante el cual se decreta la nueva reexpresión de la unidad monetaria nacional para la Reversión Monetaria y su vigencia Banco Activo, Banco Universal, C.A., reconvirtió

los saldos reflejados en las notas que acompañan a los estados financieros correspondientes al semestre finalizado el 30 de junio de 2018, a bolívares soberanos solo a los efectos de presentación y comparación con los saldos de los estados financieros finalizados el 31 de diciembre de 2018.

De lo anterior, los desembolsos efectuados por el Banco para el cumplimiento de este decreto, son los siguientes, expresados en bolívares:

N° de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tiempo de Amortización		Saldo de Capital al	Amortización	Saldo al
				al diciembre 2018	de diciembre 2018	cierre del 31 de diciembre 2018
181	Asesoría por Reversión Monetaria	3 Años	36 Meses	653.665	54.824	598.841
181	Publicidad por Reversión Monetaria	3 Años	36 Meses	12.282	1.229	11.053
181	Seguridad por Reversión Monetaria	6 Años	72 Meses	491.490	17.456	474.034
181	Software por Reversión Monetaria	8 Años	96 Meses	7.121.477	225.174	6.896.303
181	Adiestramientos, Viáticos y Otros por Reversión Monetaria	3 Años	36 Meses	59.068	5.151	53.917
				<u>8.337.982</u>	<u>303.834</u>	<u>8.034.148</u>

Los estados financieros adjuntos del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018., están preparados con base en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo de ahora en adelante (Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias) y en las normas e instrucciones establecidas por la SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Las principales diferencias están resumidas a continuación:

- Las VEN-NIF establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA-VEN-NIF-2) como información básica, mientras que las normas de la Superintendencia requiere que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria. La Superintendencia mediante la Circular SIB-II-GGR-GNP-13834 de fecha 17 de agosto de 2018, notificó a las instituciones bancarias, el diferimiento de la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del primer semestre de 2018, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación. En tal sentido, dicha información deberá ser presentada al Organismo Supervisor, comparativa con la relativa del cierre del segundo semestre de 2018. No obstante lo anterior, a la fecha de emisión de éste informe las condiciones para el diferimiento al 31 de diciembre de 2018, se mantienen.
- El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido dentro del referido Manual. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.
- Se debe provisionar en su totalidad el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencidos, y no se deben reconocer en los resultados, los intereses de estas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los intereses se reconocen como ingresos en base a su devengo.
- Las inversiones registradas para negociar no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a 90 días, contado desde la fecha de su incorporación a la misma. Las VEN-NIF no contemplan limitación alguna en el tiempo en que dichas inversiones se mantengan registradas.
- Las inversiones registradas como disponibles para la venta poseen lapsos de permanencia de un año en libros, contados desde la fecha de su incorporación a dicha categoría, con la excepción de las inversiones de títulos valores emitidos y/o avalados por la nación y todas aquellas inversiones e título de capital en las sociedades de garantías recíprocas. Las VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que estas inversiones se mantengan registradas en dicha categoría.
- En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas considerables permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable de mercado no afecta la nueva base de costo. Las VEN-NIF permiten recuperar deterioro en los casos de títulos de deuda.
- El descuento o la prima de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a

la cuenta de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones en títulos valores, respectivamente, en el grupo Otros ingresos operativos y Otros gastos operativos. De acuerdo con las VEN-NIF, la prima o descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentaría como parte de los ingresos financieros.

- El Manual de Contabilidad establece que aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordados previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor deben ser reclasificados a las cuentas de créditos reestructurados. Las VEN-NIF no establecen criterios específicos de contabilización; sin embargo, establecen que para los activos financieros llevados al costo amortizado se reconocerán pérdidas en los resultados del semestre, cuando dicho activo se haya deteriorado.
- Asimismo, el Manual de Contabilidad establece que el plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los 24 meses, contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en un 100%.
- Asimismo, cuando un crédito por cuotas mensuales se encuentre vencido y el deudor pague las cuotas atrasadas, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. De igual forma, cuando un deudor pague las cuotas pendientes en un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. De acuerdo con las VEN-NIF, las cuentas por cobrar se registran con base en su cobrabilidad.
- Los intereses originados por la cartera de créditos vencida o en litigio y los intereses de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables, aún cuando se encuentren vigentes o reestructurados, se consideran ingresos financieros cuando se cobran, los rendimientos generados desde la fecha en que el crédito es considerado vencido, se registran en Cuentas de Orden. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad, hasta que el crédito se declara incobrable.
- Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, de acuerdo a los parámetros y normas emitidas por la SUDEBAN, en función de la evaluación individual de cada crédito, un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados y una provisión genérica del 1%, sobre los saldos de la cartera de créditos al cierre de cada mes, y del 2% para la cartera de microcréditos. Asimismo, se contempla una provisión anticíclica equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del saldo de la cartera de crédito bruta (Nota 5). Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan la provisión genérica y establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos se determine en función de la posible recuperación de los activos, considerando el valor razonable de las garantías.
- Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento.
- Se provisionan los rendimientos por cobrar sobre cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos, excepto para los capitales clasificados bajo las categorías (C), Riesgo Real, (D) Alto Riesgo, y (E) Irrecuperables, cuyos rendimientos deben ser provisionados en un 100%. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan provisión de los rendimientos con base al porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos.
- Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en la cuenta 275.00 "Ingresos diferidos", hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan; y sobre los créditos sin riesgo de cobro.
- Los bienes recibidos o adjudicados en pago no podrán conservarse por más de un año, si se trata de bienes muebles o valores, ni por más de tres años, si se trata de bienes inmuebles, contados a partir de la fecha de adjudicación. Según Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no se establecen límites de permanencia de los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se valoran a su valor

de realización o mercado, y se registran como bienes de uso o activos para la venta, dependiendo de su destino.

- El Manual de Contabilidad establece que el costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Las VEN-NIF permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo como un Superávit por revaluación dentro del patrimonio.
- Las Resoluciones N° 101.17 y N° 025.17 de fechas 12 de septiembre y 28 de marzo de 2017, emitidas por la SUDEBAN, establecen las normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos en las Instituciones Bancarias, algunos de los aspectos comunes e importantes señalados en ambas resoluciones, son los siguientes:

Artículo 3. Sin perjuicio de lo establecido en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias y demás normas que rigen la materia, las Instituciones Bancarias aplicarán la medida de revaluación de activos de obligatorio cumplimiento, previo proceso de evaluación y autorización de este Ente Supervisor en los siguientes términos:

- a. Sobre los bienes de su propiedad que mantengan registrados a la fecha de entrada en vigencia de las resoluciones en el grupo 170 "Bienes de Uso" que se encuentren en funcionamiento, exceptuado los saldos de las cuentas que se detallan a continuación:
 - 1.1 Cuenta 171.00 "Terrenos"
 - 1.2 Cuenta 176.00 "Obras en ejecución"
 - 1.3 Cuenta 177.00 "Otros bienes".
- b. Conforme al valor que se obtenga de los avalúos realizados por peritos Avaluadores inscritos en el registro que al efecto lleva este Ente de Supervisión Bancaria.
- c. La metodología usada debe ser transparente comprobable y documentada, la cual debe ser efectuada por personas que no presten o hayan prestado sus servicios a la Institución evaluada hasta por los últimos cinco (5) años después de finalizado el servicio de peritaje de avalúo, cualquier otro servicio, colaboración, asesoría entre otras, todo ello, al efecto que no concurren conflictos de interés que permitan la manipulación de los datos y valores y deberá estar a disposición de este organismo.
- d. El valor de registro se determinará en función del valor razonable del avalúo, el cual deberá ser certificado mediante informe por un Auditor Externo, inscrito en el "Registro de las personas jurídicas encargadas de realizar auditorías externas a las instituciones bancarias" que al efecto lleva esta Superintendencia.
- e. El importe de la revaluación no podrá superar el total del patrimonio primario (Nivel I) de la Institución Bancaria, considerando los parámetros establecidos en la norma que regula el índice de adecuación total.

Artículo 7. El saldo mantenido en la cuenta 351 "Ajuste por Revaluación de bienes", no podrá ser aplicado, utilizado ni reclasificado para capitalización, reparto de dividendos, provisiones, enjugar pérdidas, ni por otro concepto.

De acuerdo con las VEN-NIF-GE se presentan como parte de los bienes de uso con crédito a patrimonio, adicionalmente, se reconoce un impuesto sobre la renta diferido sobre el monto de la revaluación. La Norma de la SUDEBAN antes señalada, no establece el registro del Impuesto Diferido, resultado de la revaluación.

- Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros Activos. De acuerdo con las VEN-NIF se presentan como parte de los bienes de uso.
- Los bienes que la institución ha dejado de usar sin habérselos dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta se registran en el rubro de bienes fuera de uso, estos bienes deben desincorporarse de las cuentas del activo en el término de veinticuatro (24) meses de su situación de desuso, en este sentido el Banco, constituye un apartado mensual del 4,167%, a partir del mes siguiente a la fecha de ingreso en esta cuenta hasta alcanzar el ciento por ciento (100%) del saldo, cumplido con el tiempo máximo de permanencia, son desincorporados contra el apartado voluntario y se mantienen en Cuentas de Orden en la cuenta 819.00 "Otras Cuentas de Registro", hasta que se le asigne un nuevo uso o se venda. De acuerdo con Principios de Contabilidad de

Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), se presentan al costo o valor de mercado, el que sea menor, y se registran como bienes de uso o activos para la venta dependiendo de su destino.

- La utilidad proveniente de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso, que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, debe diferirse hasta que sean efectivamente cobradas, y se presentan en el rubro de Otros Pasivos como Ganancias Diferidas por Ventas de Bienes. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), la utilidad en venta de activos se reconoce como ingresos cuando se devengan.
- Los Gastos Diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurren y se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos. Se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.
- Los gastos asociados al proceso de reconversión monetaria se difieren y serán amortizados, según su naturaleza, en un plazo comprendido entre uno y seis años, con base en el método de línea recta. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los gastos incurridos en la adecuación al proceso de reconversión monetaria deberán ser reconocidos como gastos del semestre en el cual se incurran.
- Se debe efectuar una evaluación cada 90 días de la cobrabilidad de las partidas registradas en el rubro de otros activos, aplicando criterios similares a los establecidos sobre la cartera de créditos. Asimismo, se establecen porcentajes adicionales de provisión específica en función a la permanencia de las partidas en este rubro. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento, y establecen que la provisión por incobrabilidad de los otros activos se determine en función de la posible recuperación de los activos.
- Comisiones cobradas. Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la SUDEBAN, se registran como ingresos al momento del cobro, mientras que según los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF) se difieren y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.
- Para las cuentas de orden contingentes que se originen de garantías otorgadas al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, se deberá constituir una provisión genérica del 1% y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de crédito. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan esta provisión.
- La Resolución N° 198 de fecha 17 de junio de 1999, emitida por la SUDEBAN, establece que deben reconocerse los impuestos diferidos activos y pasivos, correspondientes al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros reportados y sus correspondientes bases tributarias. Asimismo, establece que la provisión para cartera de créditos, no podrá ser considerada una diferencia temporal, el impuesto sobre la renta diferido deberá registrarse sobre las provisiones de cartera de crédito clasificada como alto riesgo o irrecuperable. Adicionalmente, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto sobre la renta corriente. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), establece que deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporales existentes entre el balance fiscal y el balance financiero.
- A los fines del estado de flujos del efectivo, se consideran como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades incluyendo el encaje legal mantenido en el BCV. No se consideran como equivalentes de efectivo ciertos rubros de la cartera de inversiones, representados por instrumentos de inversión negociables convertibles en efectivo a corto plazo. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo y cuyo vencimiento sea igual o inferior a tres (3) meses.
- Las partidas activas y pasivas en moneda extranjera que conforman los Estados Financieros de las Instituciones Bancarias deben estar registrados y Valorados al tipo de cambio fijado al efecto por el Banco Central de Venezuela.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los saldos en moneda extranjera deben valorarse utilizando el valor esperado de los flujos de efectivo en bolívares que se pudieran obtener al vender los activos o requerir para el pago de los pasivos, determinado con base en los valores pactados en transacciones similares de venta de activos o pagos de pasivos realizadas en el mercado a la fecha.

- La SUDEBAN en Circular SIB-II-GGR-GNP-02179 emite la Resolución N° 007.18 de fecha 08 de febrero de 2018, concerniente a la aplicación de los beneficios netos originados por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado. Algunos de los aspectos más importantes señalados, son los siguientes:

Artículo 2. El saldo de los beneficios netos realizados que se originen en virtud de la participación de las instituciones bancarias en los mercados alternativos de divisas con tipo de cambio complementario flotante de mercado será contabilizado en la subcuenta N° 354.04 "Ganancia o pérdida por operaciones en los mercados alternativos de divisas" a partir del mes de enero de 2018 y subsiguientes, y deberán llevar un auxiliar con el detalle de cada una de las operaciones y montos que conforman el saldo de esta subcuenta.

Artículo 3. El saldo registrado en la subcuenta N° 354.04 antes identificada, deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:

1. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
2. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.
3. Aumentos de capital social.
4. Compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la institución como hardware, software, entre otros, siempre y cuando éstos sean en Bolívares.
5. Constitución de la provisión de Impuesto Sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera.

En todo caso, las Instituciones Bancarias deberán solicitar autorización al Ente Regulador para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes señalados.

Artículo 5. El saldo mantenido en la subcuenta N° 354.04 "Ganancia o pérdida por operaciones en los mercados alternativos de divisas" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (I) que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emitida por la Superintendencia contentiva de las Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo.

Artículo 6. La ganancia y/o pérdida del grupo N° 700 "Fideicomisos y encargos de confianza" generada por la participación de los fideicomisos en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado, deberá ser contabilizado directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

- Mediante la circular N° SIB-II-GGR-GNP-18922 de fecha 29 de junio de 2016, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), dicta las normas de "Registro de los beneficios netos originados en las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias por su participación en los mercados alternativos de divisas con tipo de cambio complementario flotante de mercado", en vista, de la posible participación de las Instituciones Bancarias en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado y considerando la adquisición y tenencia de divisas y de títulos emitidos por el sector público nacional en moneda extranjera adquiridos con la finalidad de realizar operaciones en dichos mercados, cuya venta generaría beneficios que ameritan criterios regulatorios de contabilización por parte de ese Organismo para su adecuada aplicación y/o administración, instruye lo siguiente:

a) Los beneficios netos realizados y no realizados que se originen en virtud de la participación de esa Institución en los citados mercados con tipo de cambio complementario flotante de mercado, serán contabilizados temporalmente en la subcuenta 354.03 "Ganancia y pérdida realizada por operaciones en el Sistema Marginal de Divisas" hasta tanto este Organismo emita la normativa correspondiente.

En caso, que la Institución tenga alguna ganancia y pérdida producto de su participación en los mencionados mercados antes de la emisión de la presente Circular, el registro contable de ésta fue realizada en otra cuenta y subcuenta distinta a la aquí señalada, deberá reclasificarla a la subcuenta 354.03 antes identificada, para el cierre de los estados financieros del 30 de junio de 2016.

b) La ganancia y/o pérdida del grupo 700.00 Fideicomisos y encargos de confianza" generada por la participación de los fideicomisos en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado, se contabilizará directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Resolución N° 074.16 del 7 de abril de 2016, relativa a "Normas Relativas a la Aplicación y Registro de los Beneficios Netos Originados por el Efecto de la Actualización al Tipo de Cambio Oficial de conformidad con la Resolución N° 16-03-01 del 29 de marzo de 2016 del Banco Central de Venezuela (BCV)", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Ordinaria N° 40.879 del 5 de abril de 2016, la cual establece que el importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, en virtud de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 16-03-01 de fecha 29 de marzo de 2016, emanada del Banco Central de Venezuela sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de los activos y pasivos en moneda extranjera, deberá ser registrado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera".

El saldo neto acreedor reflejado al 31 de marzo de 2016 en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera", deberá ser únicamente aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Enjugar las pérdidas o déficit operacional que se hayan generado hasta la presente fecha por la valoración y negociaciones de los títulos valores de la Deuda Pública Nacional emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, y demás activos expresados en moneda extranjera

2. Aumentos de capital social.

En todo caso, las instituciones deberán solicitar autorización al Organismo Supervisor para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

En caso que la institución bancaria en virtud de su situación financiera, no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta en los conceptos señalados, o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos, existen importes excedentarios, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa solicitud y evaluación podrá autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio.

El saldo mantenido en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (I) que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emanada del Ente Supervisor contentiva de las Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo.

La ganancia y/o pérdida del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" de los fideicomisos que se genere por valoración, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

Las instrucciones impartidas en esta Resolución deben ser consideradas a partir del cierre de los estados financieros del mes de marzo de 2016.

- Las partidas activas y pasivas en moneda extranjera que conforman los Estados Financieros de las Instituciones Bancarias deben estar registrados y Valorados al tipo de cambio fijado al efecto por el Banco Central de Venezuela.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF GE), los beneficios netos generados por operaciones en moneda extranjera, se registran en resultados.

Administración Integral de Riesgo –

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se mencionan a continuación:

- Riesgo de crédito: el Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.

- Riesgo de mercado: el riesgo de mercado se materializa en una Institución Financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.

- El riesgo de tasa de interés se materializa por los descálces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descálce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada por el Comité Integral de Riesgo mensualmente.

- El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.

El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías.

- Riesgo operacional: el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas

Otras prácticas contables seguidas por el Banco, son las siguientes:

Inversiones en Títulos Valores

Las inversiones en Títulos Valores se clasifican de acuerdo con la intención de negociación que tenga la Gerencia para cada tipo de título:

- Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias: Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúen las instituciones en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras y los emitidos por el BCV, el valor de realización es su costo o valor nominal. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores, que han sido compradas al Banco Central de Venezuela bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido. Se registran al valor pactado, manteniéndose éste durante la vigencia del contrato.

- Inversiones en Títulos Valores para Negociar: Corresponden a valores o instrumentos de inversiones negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días). Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

- Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta: Se registran las inversiones en títulos valores de deuda o de capital respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia en esta cuenta mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta, a excepción de las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y a todas aquellas inversiones en títulos de capital en las Sociedades de Garantías Recíprocas, según lo establecido en la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459, de fecha 4 de mayo de 2009.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición y deben valuarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose por éste el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado) el precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar. Si de la revisión efectuada por la Superintendencia se determina que la institución financiera utilizó un precio promedio (diario o mensual) que desvirtúa la correcta valoración de un título valor, la Superintendencia instruirá los ajustes a que hubiere lugar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no realizada, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

- **Inversiones Mantenido hasta su Vencimiento:** Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento, salvo excepción regulatoria de autorización por parte de SUDEBAN; o con notificación a la SUDEBAN. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, las cuales se amortizan durante el plazo de vigencia del título.

- **Inversiones de Disponibilidad Restringida:** En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones en Valores y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que se los ha cedido en garantía, la institución ha captado fondos para invertir exclusivamente en éstos o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre estos títulos.

En esta cuenta también se registran los fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida, así como, aquellos depósitos a la vista en otra institución financiera, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía. Igualmente, se registran las inversiones en títulos valores adquiridas en operaciones de reporto.

- **Inversiones en Otros Títulos Valores:** En esta cuenta se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

En las Inversiones en Obligaciones por Fideicomisos de Inversión, emitidos por Instituciones Financieras, se registran los montos entregados en fideicomiso a otras instituciones bancarias, que no tenga ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

Asimismo, se registran en esta cuenta las inversiones que efectúen las instituciones bancarias en títulos valores que no se encuentren enmarcados en las otras clasificaciones, en los cuales se incluyen aquellos emitidos por instituciones u organismo del Estado para apoyar a los sectores estratégicos en función de las políticas económicas del país. Estos títulos valores se registran al costo de adquisición.

Sólo se valorarán aquellos que sean negociables y de acuerdo con las características particulares de cada emisión, en este caso la variación entre el valor razonable al cierre del mes anterior y el valor razonable a la fecha de cierre del mes actual, representa una pérdida o ganancia no realizada y en consecuencia no debe ser incluida en los resultados del ejercicio; por lo cual debe presentarse por separado como un saldo neto dentro del patrimonio, en la subcuenta 372.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables".

Igualmente, se registran en esta cuenta las colocaciones que efectúen las instituciones bancarias de conformidad con lo dispuesto en:

- La legislación que regula la materia bancaria, específicamente en aquellas instituciones que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país.
- La Ley que rige la materia de crédito para el Sector Agrícola.
- La Ley que reglamenta el Sector Turismo.

Transferencias:

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad o se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizada por la SUDEBAN, anexando a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según

corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del comité de tesorería de la institución financiera o por quien haga sus veces, entre otros. La Gerencia de Inspección de la SUDEBAN, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando la Institución consigne toda la documentación antes señalada.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

Valuación:

- Las ganancias o pérdidas realizadas de las inversiones en títulos valores para negociar, se registran en los resultados del semestre. Las ganancias o pérdidas no realizadas, generadas por las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se incluyen en una cuenta separada formando parte del patrimonio.

- Las ganancias o pérdidas por transferencias entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:

- De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio.

- De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.

- De títulos valores disponibles para la venta a títulos valores mantenidos hasta su vencimiento: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.

- De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Custodios de los títulos valores

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros.

Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

Uso de Estimaciones en la Preparación de los Estados Financieros.

La preparación de los estados financieros y sus notas requiere que la Gerencia haga estimaciones razonables que afectan los montos de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos durante los períodos cubiertos por dichos estados financieros. Los resultados reales pueden variar con respecto a dichas estimaciones.

Bienes de Uso.

Los bienes de uso se presentan al costo neto de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta. Las partidas que incrementan sustancialmente la vida útil de los activos son capitalizadas. Los costos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se imputan a gastos a medida en que se incurren. Para fines contables y fiscales se usan vidas útiles estimadas iguales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la inversión en la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) por Bs.S 68, corresponde a acciones nominativas adquiridas por el Banco, en el mes de octubre de 2013, como Socio tipo "B", conjuntamente con otros bancos públicos y privados del país. SOGATUR, nace en cumplimiento a los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley Orgánica para el Turismo, con la intención de apoyar a los pequeños y medianos empresarios, emprendedores y prestadores de servicios turísticos que no tienen un respaldo suficiente ante el sector bancario, para incluirlos en el sistema, a través del otorgamiento de fianzas técnicas y financieras.

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, en bolívares, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2018		30 de junio de 2018	
	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición
Hasta seis meses	239.961.399	239.822.687	4.462.808	4.453.561
Entre seis meses y un año	-	-	7.816.601	6.280.964
Entre uno y cinco años (*)	90.053.876	90.011.435	10.572	11.435
Entre cinco y diez años (*)	630.967.340	1.468.846.684	578.582	2.038.020
Más de diez años	35.315	36.224	35.819	36.298
	<u>961.017.930</u>	<u>1.798.717.030</u>	<u>12.904.382</u>	<u>12.820.278</u>

(*) Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, incluidos en estos plazos, mantenidos en divisas (US\$), son los siguientes:

	31 de diciembre de 2018		30 de junio de 2018	
	Valor Razonable de Mercado (US\$)	Costo de Adquisición (US\$)	Valor Razonable de Mercado (US\$)	Costo de Adquisición (US\$)
Entre seis meses y un año	-	-	6.813,787	5,475,060
Entre uno y cinco años	-	-	-	-
Entre cinco y diez años	457,070	1,773,280	501,535	1,773,280
	<u>457,070</u>	<u>1,773,280</u>	<u>7,315,322</u>	<u>7,248,340</u>

A continuación, se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Letras del Tesoro	1,5 meses	3,5 meses
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	86 meses	86 meses

Los rubros de "Otros Ingresos Operativos" y "Otros Gastos Operativos", incluyen las ganancias o pérdidas generadas por la venta de Inversiones Disponibles para la Venta, según el siguiente detalle, en bolívares:

	Semestre terminado el	
	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Ventas / Vencimientos en Moneda Nacional y Extranjera	<u>112.904.547</u>	<u>7.395.879</u>
	<u>112.904.547</u>	<u>7.395.879</u>
Ganancia en Venta	498.797	2.348
Saldo al final del Semestre	<u>498.797</u>	<u>2.348</u>
Pérdida en Venta	(235)	(497)
	<u>(235)</u>	<u>(497)</u>

A continuación, se presenta el movimiento de la Ganancia o Pérdida Neta no Realizada, originada durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, registradas en la cuenta de Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta y Otras Obligaciones Negociables, en el rubro del Patrimonio, en bolívares:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Saldo al Inicio del Semestre	86.321	13.126
Ganancias Realizadas en Venta de DPNS	(3.271.805)	-
Pérdidas Realizadas en Venta de DPNS	237	467
Pérdida Realizada por Amortización de Tenencia		
Ganancia Realizada por Amortización de Tenencia	(20)	(20)
Ganancias (Pérdidas) No Realizadas por Valoración de Mercado	(834.473.896)	82.496
Ganancia No realizada en Otras Obligaciones Negociables (Nota 4.6)	(10.535)	(9.748)
	<u>(837.756.019)</u>	<u>73.195</u>
Saldo al Final del Semestre	<u>(837.669.698)</u>	<u>86.321</u>

El 01 de agosto de 2018, fueron recomprados por el emisor anticipadamente, Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2019, por US\$ 6.829.700 equivalente Bs.S 11.801.722 valor efectivo de transacción.

4.4 Las inversiones en Títulos Valores Mantenidas Hasta su Vencimiento, corresponden a Títulos Valores sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. El detalle de las mismas, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2018				
	Rango de Intereses	Valor Nominal en US\$	Valor Nominal Bs.	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Letras del Tesoro					
Letras del Tesoro	0,00%	-	100.000.000	98.811.962	97.060.200
			-	98.811.962	97.060.200
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional					
Vebono 2025	15,2% - 15,23%-	-	1.400.001.400	1.400.001.631	1.400.001.638
Títulos Interés Fijo (TIF) 2019	21,07%	-	1.850	1.878	1.631
Títulos Interés Fijo (TIF) 2032	14,50%	-	1.650	1.790	2.162
Títulos Interés Fijo (TIF) 2033	14,50%	-	1.098	1.198	1.153
Vebono 2024	14,97%	-	850	989	1.131
Títulos Interés Fijo (TIF) 2023	16,00%	-	500	593	476
			<u>1.400.007.348</u>	<u>1.400.008.079</u>	<u>1.400.008.191</u>
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación					
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2024	4,66% - 6,05%	-	10.418	10.418	10.418
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2023	6,05%	-	1.970	1.970	1.970
			<u>12.388</u>	<u>12.388</u>	<u>12.388</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento			<u>1.500.019.736</u>	<u>1.498.832.429</u>	<u>1.497.080.779</u>

	30 de junio de 2018				
	Rango de Intereses	Valor Nominal en US\$	Valor Nominal Bs.	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional					
Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2019 - Valor en libros					
US\$ 4.569.876 y Valor de Mercado US\$ 4.559.971					
Títulos Interés Fijo (TIF) 2032	5,25%	4.570.621	5.243.074	5.242.219	5.230.857
Títulos Interés Fijo (TIF) 2019	14,50%	-	1.650	1.796	1.774
Títulos Interés Fijo (TIF) 2019	16,00%	-	1.850	1.927	1.760
Vebono 2025	15,12%	-	1.400	1.649	1.573
Títulos Interés Fijo (TIF) 2033	14,50%	-	1.098	1.201	1.189
Vebono 2024	14,87%	-	850	1.003	1.173
Títulos Interés Fijo (TIF) 2023	16,00%	-	500	604	511
			<u>4.570.621</u>	<u>5.250.422</u>	<u>5.238.837</u>
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación					
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2024	4,66% - 6,05%	-	10.422	10.422	10.422
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2023	6,05%	-	1.971	1.971	1.971
			<u>12.393</u>	<u>12.393</u>	<u>12.393</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento			<u>4.570.621</u>	<u>5.262.815</u>	<u>5.251.230</u>

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento, en bolívares, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2018		30 de junio de 2018	
	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Hasta seis meses	98.813.840	97.061.831	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	5.244.146	5.232.618
Entre uno y cinco años (*)	2.563	2.446	604	511
Entre cinco y diez años	1.400.013.038	1.400.013.187	15.045	15.139
Más de diez años	2.988	3.315	2.997	2.962
	<u>1.498.832.429</u>	<u>1.497.080.779</u>	<u>5.262.792</u>	<u>5.251.230</u>

(*) El vencimiento de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento, incluidos en este plazo, mantenidos en divisas (US\$), es el siguiente:

	31 de diciembre de 2018		30 de junio de 2018	
	Valor Razonable de Mercado (US\$)			
Entre seis meses y un año	-	-	-	4.559.971
Entre uno y cinco años	-	-	-	-
	-	-	-	<u>4.559.971</u>

A continuación, se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Letras del tesoro	3 meses	-
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación	66 meses	73 meses
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	77 meses	73 meses

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las Inversiones en Títulos Valores Mantendidas hasta su Vencimiento, mantienen ganancias y pérdidas netas no realizadas, por Bs.S 68 y Bs.S 89, respectivamente, correspondientes a Inversiones en títulos Valores Disponibles para la Venta, reclasificadas.

Las Inversiones en Títulos Valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, se encuentran en custodia en instituciones financieras y no financieras, que se mencionan a continuación, expresado en bolívares:

Custodios	31 de diciembre de 2018		30 de junio de 2018	
		%		%
Banco Central de Venezuela	2.572.925.808	72,24%	18.187.291	92,96%
Caja Venezolana de Valores	290.963.325	8,17%	575.324	2,94%
Visa Internacional INC	228.613.656	6,42%	408.169	2,09%
MasterCard Venezuela, INC	185.791.721	5,22%	332.638	1,70%
Banco Activo, C.A. Banco Universal	283.576.814	7,95%	60.568	0,31%
Mercantil, C.A. Banco Universal	208	0,00%	190	0,00%
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR)	68	0,00%	68	0,00%
	<u>3.561.871.600</u>	<u>100,00%</u>	<u>19.564.248</u>	<u>100,00%</u>

5. Cartera de Créditos

La clasificación de la Cartera de Créditos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, es la siguiente, en bolívares:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Por Tipo de Créditos:		
Plazo Fijo	3.155.587.060	97.453.770
En Cuotas	735.031.758	16.993.456
Tarjetas de Créditos	791.322.193	6.377.467
Hipotecarios	198.380.378	824.209
Agrícolas	234.642.304	675.489
Manufactura	5.478.215	377.932
En Cuentas Corrientes	38.648	216.655
Otorgados a Microempresarios	3.816.062	123.222
Créditos al Sector Turismo	149.029	72.166
Vehículos	6.365.459	23.057
En Cuotas Empleados	<u>56.253</u>	<u>4.471</u>
	<u>5.130.867.359</u>	<u>123.141.894</u>
Provisión para Cartera de Créditos	<u>(90.251.563)</u>	<u>(2.160.270)</u>
	<u>5.040.615.796</u>	<u>120.981.624</u>

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Por Tipo de Riesgos:		
Riesgo Normal	3.464.683.137	112.354.119
Riesgo Potencial	1.929.063	-
Riesgo Real	-	-
Alto Riesgo	-	-
Irrecuperable	-	-
Total 500 Mayores Deudores	<u>3.466.612.200</u>	<u>112.354.119</u>
Resto de la Cartera de Créditos	<u>1.664.255.159</u>	<u>10.787.775</u>
	<u>5.130.867.359</u>	<u>123.141.894</u>

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Por Tipo de Garantía:		
Fianza	2.787.064.770	83.627.020
Sin Garantía (*)	2.035.068.853	32.798.265
Hipotecaria Inmobiliaria	262.800.416	4.562.922
Aval	26.775.646	1.721.292
Prendaria	9.893.943	115.606
Otro Tipo de Garantía	150.000	191.683
Hipotecaria Mobiliaria	113.664	124.973
Prenda sin desplazamiento	<u>9.000.067</u>	<u>133</u>
	<u>5.130.867.359</u>	<u>123.141.894</u>

(*) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la cartera de créditos sin garantía incluye Bs.S 791.322.193 y Bs 6.377.467 correspondiente a tarjetas de créditos.

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Por Tipo de Actividad Económica:		
Servicios Comunales, Sociales y Personales	1.397.117.686	15.548.920
Comercio Mayor y Detal Restaurantes y Hoteles	1.604.581.877	564.772
Industria Manufacturera	701.344.399	2.427.430
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a Empresas	736.834.733	6.339.042
Construcción	111.178.644	16.436.763
Agrícola, Pesquera y Forestal	366.330.692	12.232.606
Electricidad Gas y Agua	129.999.311	3.484.042
Explotación de Minas e Hidrocarburos	12.179.733	35.731.997
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	<u>71.300.284</u>	<u>30.376.322</u>
	<u>5.130.867.359</u>	<u>123.141.894</u>

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Por Vencimientos:		
Hasta 30 días	2.578.891.830	85.214.874
31 a 60 días	440.083.902	2.371.452
61 a 90 días	193.215.038	9.579.572
91 a 180 días	253.515.359	5.857.231
De 181 a 360 días	241.081.594	9.112.905
Mayores a 360 días	1.421.183.526	10.987.851
Cartera Vencida y en Litigio	<u>2.896.110</u>	<u>18.009</u>
	<u>5.130.867.359</u>	<u>123.141.894</u>

El movimiento presentado en la provisión para la cartera de créditos, en bolívares, es el siguiente:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Saldo al Inicio del Semestre	2.160.270	48.478
Más:		
Constitución de provisión para cartera de créditos	88.091.150	2.111.776
Reclasificación de la cuenta provisión para rendimientos por cobrar y otros (Nota 6)	<u>143</u>	<u>16</u>
Saldo al Final del Semestre	<u>90.251.563</u>	<u>2.160.270</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene créditos destinados a microempresarios por Bs.S 7.392.876 y Bs.S 183.790, respectivamente, los cuales representan el 6,00% y 6,84% respectivamente. Se incluye certificado de microcrédito por Bs.S 3.576.814 y Bs.S 60.567 respectivamente (nota 4.6). El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 3% del monto de la cartera crediticia bruta al cierre del ejercicio semestral anterior.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco tomando en consideración lo establecido en la normativa vigente, en relación al porcentaje que deberán destinar los Bancos Comerciales y Universales al financiamiento de la actividad manufacturera, mantiene destinados Bs.S 5.478.215 y Bs.S 377.932, respectivamente, que representan el 203,93% y 14,07%, respectivamente, calculados sobre la base del total de la cartera de créditos bruta anual anterior. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el porcentaje requerido anual de acuerdo con la normativa legal deberá aumentar hasta alcanzar, al menos, 30% y 10% de la cartera de créditos bruta anual anterior, respectivamente. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, esta cartera incluye Bs.S 4.390.839 y Bs.S 282.998, respectivamente, a créditos dirigidos a sectores estratégicos y PyME, los cuales representan el 163,45% y 10,53% sobre la cartera de créditos bruta anual anterior.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene créditos destinados al Sector Agrícola, los cuales representan el 26,65% y 2,38% respectivamente. El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal vigente dictadas a través de las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.410 de fecha 01/06/2018, establece el porcentaje de cumplimiento mensual de esta gaveta a partir del mes de abril 2018, se realizará sobre el monto de cierre de la cartera de créditos bruta del trimestre inmediatamente anterior para ambos semestres.

A continuación se presenta la distribución del porcentaje mantenido al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, tomando en consideración la normativa establecida, a esa fecha, expresado en bolívares:

Financiamiento a:	Al 31 de diciembre de 2018		
	% Requerido	% Mantenido	Mantenido Bs.
Vegetal (Corto Plazo) (mínimo 61%):			
Producción Agrícola Primaria	61% (mínimo)	<u>55,96%</u>	<u>131.302.917</u>
Vegetal (Mediano y/o Largo Plazo) (máximo 5%):			
Producción Agrícola Primaria	5% (máximo)	<u>0,00%</u>	<u>-</u>
Rumiantes (máximo 10%):			
Producción Agrícola Primaria	10% (máximo)	<u>30,55%</u>	<u>71.680.610</u>
Avícola y Porcino (máximo 10%):			
Producción Agrícola Primaria	10% (máximo)	<u>10,12%</u>	<u>23.736.021</u>
Pesca y Acuicultura (máximo 5%):			
Producción Agrícola Primaria	5% (máximo)	<u>0,63%</u>	<u>1.481.733</u>
Mecanización (máximo 8%):			
Producción Agrícola Primaria	8% (máximo)	<u>2,74%</u>	<u>6.439.742</u>
Programa Cajas Rurales (art. 9 Decreto GMAS)			
Producción Agrícola Primaria	1% (máximo)	<u>0,00%</u>	<u>-</u>
Total Rubros Inversión Agroindustrial (*)	Sub-total	100%	234.641.023
Comercialización (*)		0,00%	1.202
Total Cartera Agrícola		<u>100%</u>	<u>234.642.304</u>

Financiamiento a:	Al 30 de junio de 2018		
	% Requerido	% Mantenido	Mantenido Bs.
Vegetal (Corto Plazo) (mínimo 61%):			
Producción Agrícola Primaria	61% (mínimo)	39.49%	266.720
Vegetal (Mediano y/o Largo Plazo) (máximo 5%):			
Producción Agrícola Primaria	5% (máximo)	0.00%	-
Rumiantes (máximo 10%)			
Producción Agrícola Primaria	10% (máximo)	45.03%	304.187
Avícola y Porcino (máximo 10%)			
Producción Agrícola Primaria	10% (máximo)	11.25%	75.963
Pesca y Acuicultura (máximo 5%)			
Producción Agrícola Primaria	5% (máximo)	3.77%	25.493
Mecanización (máximo 8%)			
Producción Agrícola Primaria	8% (máximo)	0.03%	184
Programa Cajas Rurales (Art. 9 Decreto GMAS)			
Producción Agrícola Primaria	1% (máximo)	0.00%	-
Total Rubros	Sub-total	99,56%	672.546
Inversión Agroindustrial (*)		0,39%	2.621
Comercialización (*)		0,05%	322
Total Cartera Agrícola		<u>100,00%</u>	<u>675.489</u>

(*) La Inversión Agroindustrial y Comercialización no se otorga para nuevos préstamos por no estar dentro a la nueva resolución, se considera lo acumulado dentro de la Cartera Agropecuaria.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco ha transferido Bs.S 666.003 y Bs.S 3.073 respectivamente, correspondientes a los servicios no financieros dirigidos al acompañamiento integral que reciban financiamiento agrícola; calculado sobre la base del 0,5% de los desembolsos, créditos agrícolas, efectuados durante cada mes. Asimismo se mantienen contabilizados Bs.S 616.350 y Bs.S 160, por el pago de los meses del 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, transferidos el 03 de enero de 2019 y 04 de julio de 2018, respectivamente (Nota. 13).

A continuación se detalla los montos transferidos durante el segundo y primer semestre de 2018, expresado en bolívares:

Mes	Al 31 de diciembre de 2018		
	Monto de Cartera Agrícola Liquidada	Fecha de Transferencia	Monto Transferido
Julio	3.396.938	03/08/2018	16.985
Agosto	16.515.360	04/09/2018	173.459
Septiembre	18.622.394	04/10/2018	93.112
Octubre	42.671.892	06/11/2018	213.359
Noviembre	33.817.570	06/12/2018	169.088
Sub-Total			666.003
Diciembre	123.269.945	03/01/2019	616.350
Total			<u>1.282.353</u>

Mes	Al 30 de junio de 2018		
	Monto de Cartera Agrícola Liquidada	Fecha de Transferencia	Monto Transferido
Enero	315	01/02/2018	2
Febrero	177.274	01/03/2018	886
Marzo	118.180	04/04/2018	591
Abril	65.314	08/05/2018	327
Mayo	253.395	01/06/2018	1.267
Sub-Total			3.073
Junio	32.000	04/07/2018	160
Total			<u>3.233</u>

El Banco mantiene al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, Bs.S 53.596.356 y Bs.S 13.246 que representan el 1.995,16% y 0,49% respectivamente, de los créditos hipotecarios otorgados y destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal, otorgados en el año sujeto a medición, calculados sobre la base del total de la cartera de créditos bruta al cierre anual anterior, sobre los cuales los Bancos deberán alcanzar el porcentaje requerido anualmente.

Las normativas legales vigentes establecen el porcentaje mínimo de la cartera bruta anual que deben mantener las instituciones financieras obligadas a conceder anualmente, nuevos créditos hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal y se establece la distribución que deberá mantenerse para la mencionada cartera. A continuación detallamos la composición de la cartera de créditos destinada al Sector Hipotecario, mantenida por el Banco, expresada en bolívares:

Cartera de Créditos	% Requerido al	Al 31 de diciembre de 2018		Mantenido Bs.S
	al 31/12/2018	Requerido Bs.S	% Mantenido	
Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios):				
65% Construcción de Viviendas:				
75% Construcción de viviendas dirigidos por el Órgano Superior de Vivienda y Hábitat.	9,75	248.484	-	-
25% Construcción de vivienda bajo los siguientes parámetros:	3,25	100.737	-	-
Viviendas ubicadas dentro del área metropolitana de Caracas (Municipios Libertador, Chacao, Sucre, El Hatillo y Baruta), con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones:	-	-	-	-
(Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 49.628 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 47.857 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 59.355 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 64.960 por mts2)	-	-	-	-
Viviendas ubicadas en el resto del país, con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones:	-	-	-	-
(Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 8.490 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 9.237 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 11.038 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 14.304 por mts2)	-	-	-	-
	<u>13,00%</u>	<u>349.221</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

• Cartera Hipotecaria Largo Plazo:

Cartera de Créditos	% Requerido al	Al 31 de diciembre de 2018		Mantenido
	al 31/12/2018	Requerido	% Mantenido	
30% Adquisición de vivienda principal:				
Mercado primario y secundario:				
100% (Grupos Familiares con ingreso mensuales mayores a 3 salarios mínimos y hasta 15 salarios mínimos)	6,00%	161.179	1.293,17%	34.738.576
Total Adquisición de Vivienda principal	<u>6,00%</u>	<u>161.179</u>	<u>1.293,17%</u>	<u>34.738.576</u>
5% Autoconstrucción mejoras y ampliación de vivienda principal:				
100% (Grupos Familiares con ingreso mensuales entre 1 salario mínimos y 8 salarios mínimos)	1,00%	26.863	701,99%	18.857.780
Total Autoconstrucción de Vivienda Principal:	<u>1,00%</u>	<u>26.863</u>	<u>701,99%</u>	<u>18.857.780</u>
Subtotal adquisición y autoconstrucción de vivienda principal	<u>7,00%</u>	<u>188.042</u>	<u>1.995,16%</u>	<u>53.596.356</u>
Totales Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios) (20%)	<u>20,00%</u>	<u>537.263</u>	<u>1.995,16%</u>	<u>53.596.356</u>

Cartera de Créditos	% Requerido al	Al 30 de junio de 2018		Mantenido Bs.
	al 30/06/2018	Requerido Bs.	% Mantenido	
Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios):				
65% Construcción de Viviendas:				
75% Construcción de viviendas dirigidos por el Órgano Superior de Vivienda y Hábitat.	9,75%	261.916	-	-
25% Construcción de vivienda bajo los siguientes parámetros:	3,25%	87.305	-	-
Viviendas ubicadas dentro del área metropolitana de Caracas (Municipios Libertador, Chacao, Sucre, El Hatillo y Baruta), con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones:	-	-	-	-
(Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 49.628 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 47.857 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 59.355 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 64.960 por mts2)	-	-	-	-
Viviendas ubicadas en el resto del país, con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones:	-	-	-	-
(Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 8.490 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 9.237 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 11.038 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 14.304 por mts2)	-	-	-	-
	<u>13,00%</u>	<u>349.221</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

• **Cartera Hipotecaria Largo Plazo:**

Cartera de Créditos	% Requerido al al 30/06/2018	Al 30 de junio de 2018		
		Requerido	% Mantenido	Mantenido
30% Adquisición de vivienda principal:				
Mercado primario y secundario:				
100% (Grupos Familiares con ingreso mensuales mayores a 1 salarios mínimos y hasta 20 salarios mínimos)	6,00%	161.179	0,0%	16
Total Adquisición de Vivienda principal	6,00%	161.179	0,0%	16
5% Autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal:				
100% (Grupos Familiares con ingreso mensuales entre 1 salario mínimos y 8 salarios mínimos)	1,00%	26.863	0,49%	13.230
Total Autoconstrucción de Vivienda Principal:	1,00%	26.863	0,49%	13.230
Subtotal adquisición y autoconstrucción de vivienda principal	7,00%	188.042	0,49%	13.246
Totales Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios) (20%)	20,00%	537.263	0,49%	13.246

El Banco tomando en consideración la normativa vigente, en relación al porcentaje que deberán destinar los Bancos Universales al financiamiento del Sector Turismo, mantiene recursos destinados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, Bs.S 149.097 y Bs.S 72.234, que representan el 5,55% y 2,69% respectivamente, calculados sobre la base del total del promedio de la cartera de créditos bruta anuales anteriores, siendo el porcentaje requerido según la normativa legal vigente al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018; 5,25% y 2,50% respectivamente.

A continuación, detallamos la composición de la cartera de créditos destinada al Sector Turístico mantenida por el Banco, expresada en bolívares:

Cartera de Créditos	Al 31 de diciembre de 2018		Al 30 de junio de 2018	
	% Mantenido	Bs.S	% Mantenido	Bs.S
Cartera de Créditos	5,55%	149.029	2,69%	72.166
Acciones SOGATUR (Nota 4.3)	0,00%	68	0,00%	68
Total	5,55%	149.097	2,69%	72.234

A continuación, indicamos el número de deudores y la cantidad de créditos mantenidos de las carteras dirigidas al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018:

Cartera Dirigida	31 de diciembre de 2018		30 de junio de 2018	
	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados
Hipotecaria dentro de la ley	671	1081	775	1278
Microcréditos	239	254	475	520
Agrícola	180	310	161	270
Manufacturera	20	31	38	58
Hipotecaria fuera de la ley	32	175	22	44
Turística	8	34	10	37
	<u>1.150</u>	<u>1.885</u>	<u>1.481</u>	<u>2.207</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco no mantiene créditos indexados ni cuota balón.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco no mantiene créditos con compañías sobre las cuales el Ejecutivo Nacional a través de medidas administrativas, haya ordenado la expropiación (adquisición forzosa), nacionalización y medidas de carácter temporal, por causas de utilidad pública e interés social.

6. Intereses y Comisiones por Cobrar

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco dejó de reconocer intereses como ingresos por créditos vencidos por Bs.S 26.185 y Bs.S 1.046, respectivamente; los cuales se registraron en Cuentas de Orden Rendimientos por Cobrar. Asimismo, durante estos semestres, el Banco cobró Bs.S 26.282 y Bs.S 66, respectivamente, sobre los montos mantenidos como diferidos en semestres anteriores.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la Cartera de Créditos, incluye créditos vencidos y litigios por Bs.S 2.896.111 y Bs.S 18.009, respectivamente, sobre los cuales el Banco no acumula intereses, de acuerdo a lo establecido por la SUDEBAN.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el movimiento presentado en la provisión para rendimientos por cobrar y otros, en bolívares, es el siguiente:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Saldo al Inicio del Semestre	1.398	139
Más:		
Constitución de provisión de Rendimientos por Cobrar por Cartera de Créditos	280.044	1.275
Constitución de provisión de Rendimientos por Cobrar por Cartera de Inversión (Nota 15)	14.361.348	-
Menos:		
Reclasificación a la cuenta provisión para Cartera de Créditos (Nota 5)	(143)	(16)
Saldo al Final del Semestre	<u>14.642.647</u>	<u>1.398</u>

La SUDEBAN mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-18127 del 12 de noviembre de 2018, autorizó al Banco a constituir la provisión de los rendimientos correspondiente a los cupones vencidos con una antigüedad superior a treinta (30) días, generados de los Bonos Soberanos VS2026, contra la subcuenta 352.01 "Ganancia por Fluctuaciones Cambiarias", en tal sentido, el Banco al cierre del mes de noviembre de 2018, procedió a registrar el monto de Bs. S. 14.361.348.

En fecha 19 de diciembre de 2018, en comunicación del Banco dirigida a la SUDEBAN, a los fines de dar continuidad con el contenido en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-18127 de fecha 12 de noviembre de 2018, hace del conocimiento al Ente Regulador que al 21 de diciembre de 2018, mantiene registrados cupones vencidos con una antigüedad superior a treinta (30) días, que representa la cantidad de Bs.S 41.542.353 equivalente a USD 107,107.14, correspondientes al Título "Bonos Soberanos VS2026".

En tal sentido, el Banco solicitó autorización para constituir la provisión correspondiente a los intereses vencidos al cierre de diciembre del presente año, del Título Valor "Bonos Soberanos VS2026", con débito a la cuenta 352.01 "Ganancias Fluctuaciones Cambiarias". A la fecha de la emisión de este informe al Banco se encuentra a la espera del pronunciamiento del Ente Supervisor.

7. Bienes Realizables

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Edificaciones Fuera de Uso	118	118
Obras en Ejecución Fuera de Uso	764	881
Apartado para Bienes Fuera de Uso	(353)	(224)
	<u>529</u>	<u>775</u>

A continuación, se presenta el movimiento de los Bienes Realizables, por los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, en bolívares:

	Edificaciones Fuera de Uso	Obras en Ejecución Fuera de Uso	Total Bienes Realizables
Saldo al 31 de diciembre de 2017	118	762	880
Adiciones	-	-	-
Reclasificaciones de Bienes de Uso – Netos de depreciación (Nota 8)	-	119	119
Saldo al 30 de junio de 2018	118	881	999
Desincorporación a Cuentas de Orden/ Otras Cuentas de Registro	-	(117)	(117)
Saldo al 31 de diciembre de 2018	<u>118</u>	<u>764</u>	<u>882</u>

A continuación, se presenta el movimiento de los apartados de Bienes Realizables, por los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, en bolívares, es el siguiente:

	Edificaciones Fuera de Uso	Obras en Ejecución Fuera de Uso	Provisión y/o Apartado Acumulado
Saldo al 31 de diciembre de 2017	-	32	32
Adiciones	2	190	192
Saldo al 30 de junio de 2018	2	222	224
Adiciones	2	244	246
Desincorporación a Cuentas de Orden/ Otras Cuentas de Registro	-	(117)	(117)
Saldo al 31 de diciembre de 2018	<u>4</u>	<u>349</u>	<u>353</u>

8. Bienes de Uso

A continuación, se presenta el detalle de los bienes de uso, en bolívares:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Edificaciones e Instalaciones	1.910.407	266.647
Mobiliario y Equipos	7.420.047	257.796
Equipos de transporte	37.647	356
	9.368.101	524.799
Depreciación Acumulada	(331.985)	(11.155)
		513.643
Obras en Ejecución	1.911.074	59
	10.947.190	513.702

A continuación, se presenta el movimiento de los Bienes de Uso, por los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, en bolívares:

	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario y Equipos	Equipos de Transporte	Obras en Ejecución	Total Bienes de Uso
Saldo al 31 de diciembre de 2017	73.033	23.003	397	178	96.611
Adiciones	193.614	234.973	-	-	428.587
Retiros	-	(177)	-	-	(177)
Ajuste	-	(3)	-	-	(3)
Reclasificaciones a Bienes Fuera de Uso (Nota 7)	-	-	-	(119)	(119)
Ajuste (según oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-04519 del 20 de marzo de 2018)	-	-	(41)	-	(41)
Saldo al 30 de junio de 2018	266.647	257.796	356	59	524.858
Adiciones	2.073.244	7.162.426	37.291	1.911.074	11.184.035
Retiros	-	(175)	-	-	(175)
Reclasificación a mejoras a propiedades tomadas en alquiler	(429.484)	-	-	-	(429.484)
Otros	-	-	-	(59)	(59)
Saldo al 31 de diciembre de 2018	1.910.407	7.420.047	37.647	1.911.074	11.279.175

A continuación, se presenta el movimiento de la depreciación acumulada por los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, en bolívares:

	Depreciación Acumulada			
	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario y Equipos	Equipos de Transporte	Depreciación Acumulada
Saldo al 31 de diciembre de 2017	1.104	6.877	135	8.116
Adiciones	1.017	2.214	31	3.262
Retiros	-	(177)	-	(177)
Reclasificación del apartado de mantenimiento y reparaciones bienes de uso	-	-	(3)	(3)
Ajustes	5	(11)	-	(6)
Ajuste (según oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-04519 del 20 de marzo de 2018)	-	-	(37)	(37)
Saldo al 30 de junio de 2018	2.126	8.903	126	11.155
Adiciones	5.222	314.125	2.518	321.865
Retiros	-	(148)	-	(148)
Ajustes	(878)	(10)	1	(887)
Saldo al 31 de diciembre de 2018	6.470	322.870	2.645	331.985

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco realizó el retiro de Bienes que se encontraban totalmente depreciados por Bs. 175 y Bs. 177, respectivamente.

Las adiciones de mobiliario y equipos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018 incluyen Bs. 6.497.651 y Bs. 222.112; respectivamente por concepto de equipos de oficina.

Las adiciones de edificaciones e instalaciones al 31 de diciembre de 2018, incluyen Bs. 1.619.619 para trabajos de remodelación y adecuación en edificaciones en uso propiedad del Banco. En el mismo rubro, fue realizado en el mes de septiembre y octubre de 2018, un ajuste contable de Bs 429.474 a la subcuenta contable N° 181.021 "Mejoras a propiedades de alquiler" por corresponder a mejoras a la Agencia en Los Ruices y la Torre Extebandes, inmuebles de terceros que el Banco ha alquilado para su uso.

Las adiciones de anticipo obras en ejecución al 31 de diciembre de 2018, incluyen Bs. 1.144.316 por concepto de adquisición de materiales y mano de obra para instalación y refrescamiento a las agencias del Banco.

9. Otros Activos

A continuación, se presenta la composición al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, de los Otros Activos, en bolívares:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Anticipos a proveedores	47.676.273	199.405
Gastos diferidos	70.541.101	814.459
Mejoras a propiedad tomada en alquiler	1.307.872	55.828
Software	53.753.395	23.203
Licencias Compradas	3.873.277	400.372
Otros Gastos Diferidos	3.572.409	335.056
Gastos por reconversión monetaria	8.034.148	-
Bienes diversos	1.339.117	747.992
Partidas por Aplicar	530.911	393.172
Varias	211.960.418	3.464.636
Compensación Credicard	160.489.702	403.373
Gastos pagados por anticipado	17.313.374	1.021.564
Reembolso costo operación TER por venta (Pos)	11.279.461	45.000
Otras cuentas por cobrar varias	9.637.472	49.919
Impuesto sobre la renta pagado por anticipado (Nota 14)	7.166	9.767.315
Otras cuentas por cobrar avance efectivo	2.742.450	198.279
Red Suiche 7B	481.733	155
Depósitos dados en garantía	177.533	7.024
Suscripciones pagadas por anticipado	70.436	37.798
Tarjetas con Chip	942	6.834
Cuenta por cobrar extrafinanciamiento	-	1.441.793
Cupones vencidos - Bonos Soberanos 2026	-	245.731
	332.047.820	5.619.664
Provisión para Otros Activos	(6.066.381)	(6.014)
	325.981.439	5.613.650

Al 31 de diciembre de 2018, los Anticipos a Proveedores incluyen Bs. 36.864.759, correspondiente a adelantos por concepto de elaboración de uniformes, refrescamiento y remodelaciones de oficinas, mientras que, al 30 de junio de 2018, los Anticipos a Proveedores incluyen Bs.S 133.280 y Bs.S 16.189 principalmente por adquisición de repuestos de ATM'S.

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta de Software incluye Bs.S 50.989.834 representado por actualizaciones de software y por la parametrización y optimización de los programas.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la cuenta de Compensación Credicard, corresponde a liquidaciones producto de las transacciones con tarjetas de débito y créditos procesadas por los puntos de ventas del Banco en los establecimientos comerciales, los cuales fueron regularizados durante el mes enero de 2019 y julio de 2018, una vez efectuada la conciliación.

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta de Otros Gastos Diferidos, incluye principalmente Bs.S 3.513.379, por desembolsos efectuados por el servicio de mantenimiento del hardware de equipos de Producción y Contingencia del Banco, entre otros. Al 30 de junio de 2018, la cuenta de Otros gastos diferidos, incluye principalmente Bs.S 234.065, correspondientes a desembolsos efectuados por actualizaciones de los sistemas correspondientes al proyecto de Reconversión Monetaria.

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta de Gastos por Reconversión Monetaria, incluye principalmente Bs.S 6.869.224, correspondientes a desembolsos efectuados por la implementación e instalación de los sistemas del Banco, entre otros.

Al 31 de diciembre de 2018, los gastos pagados por anticipado incluyen Bs.S 6.792.405, Bs.S 4.099.890 y Bs.S 4.125.087, que corresponden principalmente a anticipos por arrendamientos, seguros de personas pagados y soporte de equipos tecnológicos por anticipado, mientras que, al 30 de junio de 2018, los gastos pagados por anticipado incluyen Bs.S 455.067 y Bs.S 371.071 que corresponden principalmente a anticipos por arrendamientos pagados por anticipado y soporte de equipos tecnológicos.

Al 30 de junio de 2018, las Cuentas por Cobrar Extrafinanciamiento, corresponden a las liquidaciones asociadas al producto de tarjetas de créditos, de avances de efectivo, sin afectar el límite de la tarjeta de crédito, las cuales se regularizan mensualmente.

La amortización de los gastos diferidos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, alcanzó Bs.S 4.899.519 y Bs.S 84.312, respectivamente, y se presenta en el grupo de Gastos Generales y Administrativos.

El movimiento de la provisión de otros activos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018 se presenta a continuación, expresado en bolívares:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Saldo al Inicio del Semestre	6.014	297
Más: Constitución de Provisión	<u>6.060.367</u>	<u>5.717</u>
Saldo al Final del Semestre	<u>6.066.381</u>	<u>6.014</u>

10. Captaciones del Público

El detalle de las Captaciones al Público es el siguiente, en bolívares:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Depósitos a la Vista	8.492.236.959	182.105.624
Otras Obligaciones a la Vista	27.659.383	376.989
Depósitos de Ahorro	395.198.942	4.244.368
Depósitos a Plazo	48.794.622	175.093
Captaciones del Público Restringidas	<u>696</u>	<u>1.213</u>
	<u>8.963.890.602</u>	<u>186.903.287</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la cuenta de Depósitos a la Vista incluye Bs.S 196.418.659 y Bs.S 403.606, respectivamente, correspondientes a depósitos en Moneda Extranjera de Personas Naturales y Jurídicas, de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20, emitido conjuntamente por el Ejecutivo Nacional y por el Banco Central de Venezuela, en fecha 14 de junio de 2012.

Las captaciones del público han generado intereses de acuerdo con los rangos de tasas presentados a continuación:

Por tipo de Obligación	Semestre Terminado el			
	31 de diciembre de 2018		30 de junio de 2018	
	Tasa mínima	Tasa máxima	Tasa mínima	Tasa máxima
Cuentas Corrientes				
Remuneradas	0,05%	0,10%	0,05%	0,10%
Depósitos de Ahorro	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%
Depósitos de Ahorro, menores o iguales a Bs. 20.000,00	16,00%	16,00%	16,00%	16,00%
Depósitos a Plazo Fijo	14,50%	14,50%	14,50%	14,50%

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las captaciones del público incluyen depósitos de entes públicos por Bs.S 561.433.548 y Bs.S 4.687.006, que representan el 6,26% y 2,51% del total de las captaciones del público, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el detalle de los vencimientos de los Depósitos a Plazo Fijo expresado en bolívares, es el siguiente:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
31 a 60 días	47.298.183	64.912
61 a 90 días	501.959	94.693
91 a 180 días	922.050	7.657
181 a 360 días	71.212	6.613
Más de 360 días	<u>1.218</u>	<u>1.218</u>
	<u>48.794.622</u>	<u>175.093</u>

11. Otros Financiamientos Obtenidos

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el detalle los Otros Financiamientos Obtenidos, es el siguiente:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Obligaciones con Instituciones Financieras del País Hasta un Año	<u>1.553.149.002</u>	<u>2.267.133</u>
Depósitos a la vista de instituciones financieras del país	1.273.149.002	2.267.133
Financiamiento de otras instituciones financieras del país bajo la modalidad overnight	280.000.000	-
Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior a más de un Año	<u>4</u>	<u>-</u>
	<u>1.553.149.006</u>	<u>2.267.133</u>

Durante el segundo y primer semestre de 2018, el Banco registró gastos por intereses por Bs.S. 10.463.400 y Bs.S. 35.881, respectivamente, en el rubro de "Gastos financieros".

Al 31 de diciembre de 2018, los gastos por otras obligaciones por intermediación financiera, corresponden a gastos por operaciones de Reporto con el Banco Central de Venezuela (BCV).

12. Intereses y Comisiones por Pagar

El detalle de los Intereses y Comisiones por Pagar, en bolívares, es el siguiente:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Gastos por Pagar por Captaciones del Público		
Gastos por Pagar por Depósitos a Plazo	268.269	2.376
Gastos por Pagar por Otras Obligaciones a la Vista	828.899	8.275
Gastos por Pagar por Depósitos de Ahorro	29	5
Gastos por pagar por depósitos en cuentas corrientes	<u>2</u>	<u>-</u>
	<u>1.097.199</u>	<u>10.656</u>

13. Acumulaciones y Otros Pasivos

A continuación, se presenta la composición de las Acumulaciones y Otros Pasivos, en bolívares:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Intereses de Títulos Valores en Custodia	491.789.200	967.926
Impuesto Sobre la Renta (Nota 14)	88.276.862	4.626.862
Impuestos Retenidos a Terceros	57.055.197	951.874
Servicios /Compra por facturar Ingresos Diferidos Cartera de Créditos – Créditos con cuotas mayores a 6 meses	41.994.418	-
Provisiones para Antigüedad (Nota 2)	36.648.691	934.086
Control de Pago TDC	29.325.382	37.450
Otras Cuentas por pagar	17.136.365	5.842.157
Cuenta por pagar Suiche 7B	15.407.763	285.873
Prevención y Control de Legitimación de Capitales	8.218.655	-
Aportaciones Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	3.545.591	126.473
Provisiones para Intereses sobre Prestaciones Sociales	1.955.085	28.708
Ley Orgánica de Deporte	1.542.491	1.018
Comisión Cartera Agrícola (Nota 5)	1.000.630	834
Tesoro Nacional - Recaudación SENIAT	616.350	160
Operaciones Compensación por Pagar – Cámara Compensación BCV	438.692	60.948
Provisiones Varias	30.008	28
Ingresos diferidos -otros	25.594	9.065
Ley Orgánica De Ciencia y Tecnología	6.817	12.320
Ganancias Diferidas en Venta de Bienes Realizables	497	67
Provisión específica para créditos contingentes (Nota 16)	18	18
Provisiones para Gastos Legales	5	5
Avance de Efectivo - ATM	-	184
	<u>-</u>	<u>11</u>
	<u>795.014.311</u>	<u>13.886.067</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la cuenta de Intereses de Títulos Valores en Custodia, incluye Bs. S 490.853.456 y Bs. S 966.240 por concepto de cupones pendientes por pagar de títulos valores de terceros en custodia del Banco.

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta de Servicios /Compra por facturar, incluye principalmente Bs. S 28.312.450 y Bs. S 11.687.550, por concepto de adecuación y mantenimiento de oficinas y mantenimiento aire acondicionado de oficinas; respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta de provisiones para antigüedad incluye Bs. S 26.000.000,00, por concepto del ajuste de los pasivos laborales relacionados a la estabilidad laboral, retroactividad de las prestaciones sociales e indemnización de antigüedad, de acuerdo al estudio actuarial realizado.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la cuenta de Control de Pago TDC, corresponde a la cobranza realizada a los tarjetahabientes, las cuales se regularizaron Bs.S 17.136.365 y Bs.S 5.842.157 en los primeros días del mes de enero de 2019 y julio de 2018.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, los impuestos retenidos a terceros incluyen Bs.S 25.360.488 y Bs.S 663.672, respectivamente, correspondiente a impuesto sobre la renta retenido por operaciones con tarjetas de créditos. Durante el mes de enero de 2019, fueron enterados aproximadamente Bs.S 25.311.329 y de los montos del primer semestre de 2018 fueron enterados en su totalidad en el mes julio de 2018.

Aportes al Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 de fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicaron la Resolución MPCPS N° 072 y MPPPF N° 3054, respectivamente, de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual se establece a los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La ley de Institución del Sector Bancario establece que las instituciones Bancarias deben destinar el 5% del resultado bruto antes de Impuesto Sobre la Renta al financiamiento del Consejo Comunal u otras formas de organización social. Los aportes correspondientes al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, por Bs.S 16.813.461 y Bs.S 625.653, respectivamente, fueron cancelados al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, vía transferencia directa a la SAFONAPP, en fecha 21 de enero de 2019 y 26 de julio de 2018, respectivamente.

Aporte establecido en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

La Ley señala que los sujetos pasivos de este aporte son las personas jurídicas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, constituyendo la base imponible la utilidad neta o ganancia contable anual cuando esta sea igual o superior a las veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).

Por su parte, el Reglamento señala que los sujetos pasivos están obligados a presentar una Declaración Definitiva la cual deberá realizarse dentro de los 120 días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo y una Declaración Estimada que deberá ser presentada dentro de los 190 días al cierre contable del sujeto pasivo.

Por otra parte, en fecha 16 de abril de 2018, Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, publica a través de la Gaceta Oficial N° 41.378, la Resolución mediante la cual prorroga los plazos de pago, de acuerdo a lo siguientes:

1. Se prorroga por sesenta (60) días continuos a partir del 01 de mayo de 2018, el lapso para la declaración y pago del Aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, provenientes de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, sometidas a tal obligación.
2. Se prorroga por veinticinco (25) días continuos a partir del 01 de mayo de 2018, el lapso para pagar al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física a todas las empresas u otras organizaciones públicas o privadas que hayan cumplido con su obligación de declarar para el 30 de abril de 2018. Para aquellas empresas u otras organizaciones públicas o privadas que hayan decidido pagar de conformidad con lo contenido en el artículo 52 del Reglamento Parcial No. 1° de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, la presente prórroga aplica únicamente a la primera porción del pago; en consecuencia, las demás porciones deberán pagarse de conformidad con el artículo comentado.

Durante el primer semestre del 2018, se realizaron los pagos correspondientes a la declaración definitiva del año 2017, por Bs.S 1.147.

Para el mes de julio de 2018, el Banco presentó la Declaración Estimada para el cierre del ejercicio económico 2018, la cual originó un anticipo de Bs.S 293, que será cancelado en tres porciones iguales de Bs.S 98, en los meses de julio, agosto y septiembre de 2018,

Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Drogas, el Banco realiza un aporte ante el Fondo Nacional Antidrogas (FONA), y además ejecuta programas y proyectos de prevención integral contra el consumo de drogas ilícitas dirigidas a los trabajadores y su grupo familiar, que hayan sido previamente avalados por dicho organismo. El aporte del año 2018, por Bs.S 3.545.546, fue cancelado el mes de febrero de 2019. Asimismo al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene una provisión de Bs.S 3.545.591 y Bs.S 126.473, respectivamente, correspondiente al apartado efectuado en dichos semestres.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.151 del 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.411 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación", vigente a partir de la fecha de su publicación. Algunas de las modificaciones más importantes señalados en este Decreto de Ley de Reforma, son los siguientes:

- 1 El Fondo Nacional para la Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT) será el responsable de la administración, recaudación, control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.
- 2 Se estableció que se liquidará, pagará y declarará ante el FONACIT durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

El aporte del año 2018 de Bs. 3.340 fue cancelado el 18 junio de 2018. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, existe una provisión de Bs.S 497 y Bs.S 67, respectivamente; para el aporte correspondiente al año 2018.

14. Impuesto

El ejercicio fiscal del Banco termina el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la utilidad fiscal y la utilidad contable se originan por: la renta exenta derivada de bonos de la Deuda Pública Nacional y otros títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y las provisiones y apartados, que normalmente son deducibles fiscalmente en periodos posteriores.

Durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco registró una provisión para el pago del impuesto sobre la renta de Bs.S 83.650.000 y Bs.S 4.630.015. Asimismo, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018 el Banco mantiene una provisión para el pago del impuesto sobre la renta de Bs.S 88.276.862 y Bs.S 4.626.862. (Nota 13).

La conciliación estimada entre la utilidad según libros y la fiscal con base a los resultados para el año terminado el 31 de diciembre de 2018, se presenta a continuación, en bolívares:

Concepto	Monto
Resultado Neto	260.502.266
Diferencia entre la utilidad según libros y la utilidad fiscal:	
Más: Partidas no deducibles	128.079.288
Menos: Partidas no gravables	121.714.538
Enriquecimiento neto fiscal	266.867.016
Pérdidas de años anteriores 2014	
Renta Neta Mundial Gravable	
Impuesto determinado	<u>106.746.807</u>
Impuesto pagado por anticipado (Nota 9)	<u>9.767.315</u>
Impuesto pagado en exceso no compensado	
Impuesto a pagar después de las compensaciones	<u>96.979.492</u>

Dentro del marco de la Ley Habilitante, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, el cual modifica parcialmente el texto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta publicada en la Gaceta Oficial N° 36.628 Extraordinario, de fecha 16 de febrero de 2007. La Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2014, entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial y resulta aplicable a los ejercicios que se inicien a partir de su entrada en vigencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Esta reforma, entre otros aspectos, establece la exclusión del Sistema de ajuste y reajuste por inflación de todos aquellos contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros.

Asimismo, en el marco de la Ley Habilitante, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, la cual modifica parcialmente el texto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2014. Esta reforma, entre otros aspectos, dispone que los enriquecimientos netos provenientes de actividades bancarias, financieras, de seguros, reaseguros, obtenidos por personas jurídicas o entidades domiciliadas en el país, se gravarán con un impuesto proporcional del cuarenta por ciento (40%); esta reforma será aplicable para el ejercicio que inicie el 1 de enero de 2016.

Créditos de Impuesto sobre la renta

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco posee Créditos de Impuesto sobre la renta, según el siguiente detalle, en bolívares (Nota 9):

Concepto	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Declaración estimada	<u>9.767.315</u>	<u>7.166</u>
	<u>9.767.315</u>	<u>7.166</u>

15. Patrimonio

Capital Social:

El Capital Social Pagado del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, es de Bs.S 3.200 para ambos semestres y está constituido por 3.200.000.000 acciones comunes nominativas, con un valor nominal de Bs.S. 0,000001 cada una.

A continuación detallamos la composición accionaria del 31 de diciembre y 30 de junio de 2018:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018:

<u>Accionistas</u>	<u>N° de Acciones</u>	<u>% de Acciones</u>
Oliveros, José Antonio	1.302.357.611	40,70%
Argiz Riocabo, José Manuel	993.458.400	31,05%
Febres Cordero, María Eugenia	360.420.393	11,26%
Accionistas Minoritarios (menores al 10%)	543.763.596	16,99%
	<u>3.200.000.000</u>	<u>100,00%</u>

Aportes Patrimoniales No Capitalizados.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 25 de junio de 2018, se acordó, entre otros aspectos, incrementar el Capital Social del Banco en la cantidad de Veintiséis Mil Ochenta Millones de Bolívares, Bs. 26.080.000.000,00 (Bs.S 260.800,00), para situarlo en la cantidad de Treinta y Tres Mil Cien Millones de Bolívares, Bs. 33.100.000.000 (Bs.S 331.000), de los cuales al 30 de junio de 2018 fueron aportados Bs. 1.052.994.458 (Bs. S 10.530) y durante el mes julio 2018 Bs. 25.027.005.542 (Bs.S. 250.270) A la presente fecha, tal incremento se encuentra a la espera de autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 31 de enero de 2018, se acordó incrementar el Capital Social del Banco en la cantidad de cinco mil quinientos millones de bolívares, Bs. 5.500.000.000,00 (Bs.S 55.000), que aunado al aumento de Capital Social acordado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de julio de 2017 de un mil doscientos millones de bolívares, Bs. 1.200.000.000,00 (Bs.S 12.000), en evaluación por la SUDEBAN para su debida autorización, elevaría el Capital Social del Banco a siete mil veinte millones de bolívares, Bs. 7.020.000.000,00 (Bs.S 70.200). A la presente fecha, tal incremento se encuentra a la espera de autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

Resultados Acumulados

La SUDEBAN mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660 de fecha 3 de febrero de 2015, notificó a las instituciones bancarias los parámetros que deben considerar para la aplicación del Superávit Restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de la Resolución N° 329.99 de fecha 28 de septiembre de 1999, publicada en Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999. En razón a ello el saldo mantenido en la subcuenta N° 361.02 "Superávit restringido" derivado del apartado antes mencionado al cierre correspondiente al 31 de diciembre de 2014 y semestres subsiguientes, podrá ser aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Aumento de capital social.
2. Cubrir pérdidas o déficit originados en las operaciones realizadas, mantenidas en las cuentas de patrimoniales.
3. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.
4. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia; adicionalmente, se compensarán los costos y plusvalía generadas en las fusiones o transformaciones que fueron reflejadas en su oportunidad conforme a lo establecido en el derogado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como los costos y las plusvalías que se generen en las fusiones o transformaciones que se efectúen una vez emitida la presente Circular de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

Las instituciones bancarias deberán solicitar autorización a la Superintendencia, para la aplicación que darán al Superávit Restringido dentro de los conceptos antes señalados. Aquellas instituciones bancarias que en virtud de su situación financiera y patrimonial no amerite aplicar el saldo registrado como Superávit Restringido, en los conceptos señalados para su uso o aplicación; o en todo caso, si una vez aplicados dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de Superávit por Aplicar.

Se mantiene la constitución del apartado patrimonial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los resultados del respectivo semestre y su registro en la cuenta Superávit Restringido, señalados en la citada Resolución.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco procedió a registrar Bs. S 126.309.613 y Bs. S 3.941.520, correspondiente al 50% de la utilidad neta de los semestres terminados en esas fechas.

Reserva Legal

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del 10% de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar el fondo de reserva legal hasta que la misma sea equivalente al 100% del capital social.

Ajustes al Patrimonio

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco registró directamente en Patrimonio Bs. S 1.173.372.548 y Bs. S 13.517.180, por desplazamiento de la tasa de cambio, de conformidad con el convenio cambiario N° 39. El Banco al cierre del mes de noviembre de 2018, procedió a registrar con débito a la cuenta 352.01 "Ganancias Fluctuaciones Cambiarias el monto de Bs. S. 14.361.348, correspondiente a la provisión de los rendimientos de los cupones vencidos con una antigüedad superior a treinta (30) días, generados de los Bonos Soberanos VS2026. (Nota 6)

Reservas de Capital - Fondo Social para Contingencias

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 305-11, de fecha 28 de noviembre de 2011, en la cual se resuelve dictar las "Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias"; según lo establecido en el Artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene acumulado como Fondo Social para Contingencias, Bs. S 225 y Bs. S 206, respectivamente. Asimismo al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco transfirió a la cuenta del Fondo Social para Contingencias, Bs. S 16, para ambos semestres, y capitalizó Bs. S 3 y Bs. S 8, correspondiente a los intereses generados por el Fideicomiso mantenido.

Ganancia o (Pérdida) no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles Para la Venta

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco registró directamente en el patrimonio Pérdidas y/o Ganancias Netas no Realizadas por Bs. S (837.756.019) y Bs. S 73.195, respectivamente, correspondientes a la fluctuación de los valores de mercado de las inversiones disponibles para la venta.

Índices de Capital de Riesgo

La SUDEBAN mediante Resolución N° 305-09, emitida en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 de fecha 29 de julio de 2009, resuelve modificar y actualizar las Normas para Determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, Aplicando Criterios de Ponderación con Base en Riesgo.

A continuación, presentamos los porcentajes de adecuación patrimonial mínimos exigidos por la SUDEBAN, y los mantenidos por el Banco:

Índices	31 de diciembre de 2018		30 de junio de 2018	
	Requerido	Mantenido	Requerido	Mantenido
Índice de Adecuación Patrimonial Total	11%	30,68%	11%	22,93%
Índice de Adecuación de Patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total	7%	10,14%	7%	17,76%

En fecha 25 de enero de 2018, la SUDEBAN estableció medidas temporales para reducir los indicadores de adecuación patrimonial total de 12% a 11% y de adecuación de patrimonio contable de 9% a 7%. Adicionalmente, para el cálculo de los indicadores patrimoniales las normas prudenciales de SUDEBAN establecen las siguientes excepciones regulatorias, según el índice aplicable:

- Exclusión del activo total de los saldos con el BCV y de los bonos PDVSA.
- Inclusión en el patrimonio contable de las provisiones genéricas y anticíclicas como patrimonio Nivel 1.
- Exclusión del activo total y/o ponderación "cero" de los certificados de participación del "Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A.", y "Certificado Participación BANDES Agrícola".
- Exclusión del activo total y/o ponderación "cero" de los saldos de la cuenta "Efectos de cobro inmediato" y el incremento del efectivo generado en el mes de diciembre de 2017 respecto a noviembre 2016

En ese sentido, una vez culminada la vigencia de la aplicación de las medidas excepcionales aquí dispuestas, las Instituciones Bancarias tendrán un plazo de tres (3) meses contados desde el cierre del mes de febrero de 2019, para ajustarse y así dar estricta observancia a las Resoluciones números 305.09 y 117.14 antes identificadas y demás normativas que regulan la materia.

16. Cuentas de Orden

El detalle de las Cuentas de Orden, en bolívares, es el siguiente:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Cuentas Contingentes Deudoras	<u>697.719.389</u>	<u>14.164.042</u>
Líneas de Crédito para Tarjetas de Crédito	697.719.389	14.164.042
Activos de los Fideicomisos	<u>91.336</u>	<u>21.451</u>
Otras Cuentas de Orden Deudoras	<u>7.659.411.937</u>	<u>150.049.755</u>
Garantías Recibidas	4.485.641.915	122.500.232
Líneas de Créditos Otorgadas		
Pendientes de Utilización	891.915.027	23.416.912
Custodias Recibidas	53.961	15.071
Otras Cuentas de Registro	2.281.801.034	4.117.540

Durante el curso normal de sus operaciones, el Banco mantiene instrumentos financieros de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes, las cuales consisten principalmente en el otorgamiento de líneas de créditos y tarjetas de crédito que ascienden al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, a Bs. S 697.719.389 y Bs. S 14.164.042, respectivamente, y representan la exposición máxima del Banco, en cuanto al cumplimiento de estos compromisos.

Tarjetas de Créditos

Las tarjetas de crédito se emiten con límites de hasta un año renovable. Sin embargo, en cualquier momento, el Banco puede ejercer su opción de anular un compromiso de crédito a un cliente específico. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las tasas de interés por tarjeta de crédito fueron del 29%. (Nota 29)

Provisión para Créditos Contingentes

La provisión para créditos contingentes, correspondiente al 1% sobre garantías otorgadas, se encuentra registrada en el rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la misma asciende a Bs. S 5, para ambos semestres (Nota 13).

Fondos Recibidos en Fideicomiso

El siguiente es un resumen de la aplicación de los fondos recibidos en fideicomiso por el Banco, expresado en bolívares:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Activo		
Disponibilidades	86.193	12.904
Inversiones en Títulos Valores	5.127	8.534
Cartera de Créditos	2	2
Intereses y Comisiones por Cobrar	14	11
Total Activo	<u>91.336</u>	<u>21.451</u>

Pasivo y Patrimonio

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Pasivo		
Otras Cuentas por Pagar	345	25
Provisiones	2	2
Total Pasivo	<u>347</u>	<u>27</u>

Patrimonio

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Patrimonio Asignado de los Fideicomisos	87.872	21.328
Resultados Acumulados	3.117	96
Total Patrimonio	<u>90.989</u>	<u>21.424</u>
Total Pasivo y Patrimonio	<u>91.336</u>	<u>21.451</u>

Ingresos del Fideicomiso

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Ingresos Financieros	4.044	316
Total Ingresos	<u>4.044</u>	<u>316</u>

Gastos del Fideicomiso

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Gastos por Incobrabilidad y Desvalorización de Activos Financieros	-	2
Otros Gastos Operativos	1.023	295
Total Gastos	<u>1.023</u>	<u>297</u>
Resultado Neto	<u>3.021</u>	<u>19</u>

Las disponibilidades del fideicomiso están depositadas, principalmente, en cuenta especial remunerada abierta para el fideicomitente en el Banco, la cual al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, generó intereses a la tasa del 3,5% y 7% , respectivamente.

A continuación, se presenta un resumen de los Certificados de Depósitos a la Vista, en bolívares:

Al 31 de diciembre de 2018			
Certificados de Depósitos a la Vista	Plazos	Tasa de	
		Interés Anual	Monto
100% Banco, Banco Universal, C.A	28 días	6,00%	5.127
			<u>5.127</u>
Al 30 de junio de 2018			
Certificados de Depósitos a la Vista	Plazos	Tasa de	
		Interés Anual	Monto
100% Banco, Banco Universal, C.A	28 días	3,00%	5.023
Banplus, Banco Universal, C.A	28 días	1,00%	3.010
100% Banco, Banco Universal, C.A	28 días	0,50%	501
			<u>8.534</u>

Los préstamos otorgados con fondos de fideicomiso se clasifican de la siguiente forma, en bolívares:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Por Tipo de Garantías:		
Reservas de Dominio	2	2
	<u>2</u>	<u>2</u>
Por Tipo de Actividad Económica:		
Comercio Mayor y Detal,		
Restaurantes y Hoteles, Transporte	2	2
	<u>2</u>	<u>2</u>
Por Vencimientos:		
Mayores a 360 días	2	2
	<u>2</u>	<u>2</u>
Por Tipo de Crédito:		
En Cuotas	2	2
	<u>2</u>	<u>2</u>

El siguiente es un resumen de los tipos de fideicomiso recibidos por el Banco, en bolívares:

31 de diciembre de 2018:						
Patrimonio asignado de los fideicomisos						
Tipo	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Administración Central	Administraciones		Total
				Distrito Capital	Entes Públicos, Estatales, Municipales y del Régimen Especial	
Inversión	-	-	-	-	-	-
Garantía	-	-	-	-	-	-
Administración Características	-	-	-	87.872	-	87.872
Mixtas	-	-	-	-	-	-
	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>87.872</u>	<u>-</u>	<u>87.872</u>
Porcentaje de Participación	-	-	-	100%	-	100%

30 de junio de 2018:						
Patrimonio asignado de los fideicomisos						
Tipo	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Administración Central	Administraciones		Total
				Distrito Capital	Entes Públicos, Estatales, Municipales y del Régimen Especial	
Inversión	-	-	-	-	-	-
Garantía	-	-	-	-	-	-
Administración Características	-	-	-	21.328	-	21.328
Mixtas	-	-	-	-	-	-
	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>21.328</u>	<u>-</u>	<u>21.328</u>
Porcentaje de Participación	-	-	-	100%	-	100%

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, los Fondos Fideicometidos corresponden en un 100% a fondos de la Administración Pública Municipal.

17. Otros Ingresos Operativos

Los otros ingresos operativos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, presentados en bolívares, están conformados de la siguiente manera:

	31 diciembre de 2018	30 junio de 2018
Comisiones por Servicios	188.751.402	3.327.278
Ganancia en Inversiones en Títulos Valores	3.934.571	3.459
Ingresos por Diferencias de Cambio y Operaciones Con Derivados	1.308.597	40.786
	<u>193.994.570</u>	<u>3.371.523</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, las Comisiones por Servicio incluyen Bs.S 96.431.296 y Bs.S 2.642.778, respectivamente, correspondientes a Comisiones por Tarjeta de Débito Maestro.

18. Vencimientos de Activos y Pasivos

A continuación, se presenta un resumen de los vencimientos de los activos y pasivos financieros del Banco, expresados en bolívares:

	Al 31 de diciembre de 2018				
	Al 31 de diciembre de 2018	Al 30 de junio de 2019	Al 31 de diciembre de 2019	al 30 de junio de 2020	Mayor al 31 de diciembre de 2020
Activos					
Disponibilidades	2.802.525.668	2.802.525.668	-	-	-
Inversiones en Títulos Valores	3.561.871.600	1.439.614.459	-	1.244	2.122.255.897
Cartera de Créditos	5.130.867.359	3.467.881.405	247.085.062	27.678.346	1.388.222.546
Intereses y Comisiones por Cobrar	167.114.691	167.114.691	-	-	-
	<u>11.662.379.318</u>	<u>7.877.136.223</u>	<u>247.085.062</u>	<u>27.679.590</u>	<u>3.510.478.443</u>
Pasivos					
Captaciones del Público	8.963.890.602	8.749.224.714	214.665.888	-	-
Otros Financiamientos Obtenidos	1.553.149.006	1.553.149.006	-	-	-
Intereses y Comisiones por pagar	1.097.199	1.097.199	-	-	-
	<u>10.518.136.807</u>	<u>10.303.470.919</u>	<u>214.665.888</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	Al 30 de junio de 2018				
	Al 30 de junio de 2018	Al 31 de diciembre de 2018	Al 30 de junio de 2019	Al 31 de diciembre de 2019	Mayor al 30 de junio de 2020
Activos					
Disponibilidades	77.680.937	77.680.937	-	-	-
Inversiones en Títulos Valores	19.564.248	4.531.748	13.060.747	740.876	1.230.877
Cartera de Créditos	123.141.894	67.676.729	7.940.990	172.560	47.351.615
Intereses y Comisiones por Cobrar	493.325	493.325	-	-	-
	<u>220.880.404</u>	<u>150.382.739</u>	<u>21.001.737</u>	<u>913.436</u>	<u>48.582.492</u>
Pasivos					
Captaciones del Público	186.903.287	186.903.236	51	-	-
Otros Financiamientos Obtenidos	2.267.133	2.267.133	-	-	-
Intereses y Comisiones por pagar	10.656	10.656	-	-	-
	<u>189.181.076</u>	<u>189.181.025</u>	<u>51</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

19. Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

A continuación se presenta la composición de los valores en libros y los valores razonables de los instrumentos financieros, en bolívares:

Descripción	31 de diciembre de 2018		30 de junio de 2018	
	Valor en Libros	Valor Razonable	Valor en Libros	Valor Razonable
Activos:				
Disponibilidades	2.802.525.668	2.802.525.668	77.680.937	77.680.937
Inversiones en Títulos Valores	3.561.871.600	3.560.119.951	19.564.248	19.550.557
Cartera de Créditos	5.040.615.796	5.040.351.037	120.981.624	120.981.504
Intereses y Comisiones por Cobrar	167.114.691	98.931.860	493.325	493.319
Total Activos	<u>11.572.127.755</u>	<u>11.501.928.516</u>	<u>218.720.134</u>	<u>218.706.317</u>
Pasivos:				
Captaciones del Público	8.963.890.602	8.963.890.602	186.903.287	186.903.287
Otros Financiamientos Obtenidos	1.553.149.006	1.553.149.006	2.267.133	2.267.133
Intereses y Comisiones por Pagar	1.097.199	1,097,199	10.656	10.656
Total Pasivos	<u>10.518.136.807</u>	<u>10.518.136.807</u>	<u>189.181.076</u>	<u>189.181.076</u>
	31 de diciembre de 2018		30 de junio de 2018	
	Valor en Libros	Valor Razonable	Valor en Libros	Valor Razonable
Cuentas de Orden				
Activo del Fideicomiso				
Disponibilidades	86.193	86.193	12.904	12.904
Inversiones en Títulos Valores	5.127	5.127	8.534	8.534
Intereses y Comisiones por Cobrar	14	14	11	11
	<u>91.334</u>	<u>91.334</u>	<u>21.449</u>	<u>21.449</u>

Las normas contables de la SUDEBAN, requieren que se revele información sobre el valor razonable de los instrumentos financieros, para los cuales es práctico estimar dicho valor. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco determinó los valores razonables para todos los instrumentos financieros con riesgo, conforme a las instrucciones emitidas por el Organismo Supervisor, para cada rubro del balance. A continuación se presenta un resumen de los métodos y premisas más significativos, usados en la estimación de los valores razonables de mercado de los instrumentos financieros:

Instrumentos Financieros a Corto Plazo

Los activos y pasivos a corto plazo, han sido presentados al valor en libros incluido en el balance general, el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado dado el relativamente corto período de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye las disponibilidades, captaciones del público, sin vencimiento definido y con vencimiento a corto plazo, otros financiamientos obtenidos con vencimiento a corto plazo y los intereses por cobrar y por pagar.

Inversiones en Títulos Valores

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado usando sus precios específicos de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compra venta en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares, o por el flujo de efectivo futuro de los títulos valores.

Cartera de Créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables, que son revisadas periódicamente. En este sentido, el saldo en libros de dicha cartera de créditos menos la provisión específica se aproxima a su valor razonable de mercado.

Captaciones del Público

Las captaciones del público causan intereses a tasas variables que son revisadas periódicamente, en este sentido, el valor razonable de mercado de estos instrumentos es su valor en libros.

Activos de los Fideicomisos

Los activos que conforman los estados financieros de los fideicomisos se encuentran presentados y valuados con base a los mismos parámetros con que el Banco valora sus propios activos, excepto las inversiones en títulos valores las cuales se presentan y valúan al costo de adquisición, ajustadas por la amortización de las primas o descuentos.

20. Posición en Moneda Extranjera

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, la posición en moneda extranjera mantenida por el Banco, se presenta al tipo de cambio oficial de Bs. S. 636,58455 y Bs. S 1,14712500 de Bs. 1 respectivamente para la compra, por cada dólar estadounidense (Nota 1).

A continuación incluimos un resumen de la misma:

	Al 31 de diciembre de 2018		Al 30 de junio de 2018	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Cuentas Deudoras/ (Acreedoras):				
Disponibilidades	65,647	41.789.917	120,209	137.895
Disponibilidades Convenio Cambiario N°. 20 (AIB International Bank Inc.)	308,551	196.418.659	351,841	403.606
Depósitos a la Vista Restringidos	650,982	414.405.376	645,795	740.808
Otros Activos	1,340	852.915	214,794	246.396
Captaciones del Público Convenio Cambiario Nro.20	(308,551)	(196.418.659)	(351,841)	(403.606)
Otros Pasivos	(794,440)	(505.728.338)	(877,492)	(1.006.593)
Total	<u>(76,471)</u>	<u>(48.680.130)</u>	<u>103,306</u>	<u>118.506</u>
Cuentas Deudoras/ (Acreedoras):	€	Bs.	€	Bs.
Disponibilidades	304	221.558	304	408
Total	<u>304</u>	<u>221.558</u>	<u>304</u>	<u>408</u>
Total		<u>(48.458.572)</u>		<u>118.914</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco mantiene una posición neta en moneda extranjera equivalentes a Bs. S (48.458.572) y Bs. S 118.914, respectivamente; calculada de acuerdo con las normas establecidas por el BCV. Este monto no excede el límite máximo establecido por el BCV, el cual al 30 de junio de 2018, es del 60% de los recursos propios del Banco, equivalente Bs. S 2.924.329, respectivamente, calculados sobre la base del mes de mayo 2018.

21. Operaciones Activas, Pasivas y Contingentes en Exceso a los Límites Legales

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, el Banco no presenta operaciones activas, pasivas y contingentes en exceso a los Límites Legales, establecidos en

el Artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. La SUDEBAN, mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-17743 de fecha 22 de junio de 2011, informa al Banco sobre la interpretación del Artículo 96 el cual fue sometido a consideración del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, a los fines de establecer los parámetros a considerar en la emisión de las normas que lo regirán y una vez se obtenga el respectivo pronunciamiento se notificará a la Institución Financiera.

22. Contingencias

Contingencias Fiscales

Al 31 de diciembre de 2018, existe un (1) reparo por asociados a la Resolución Nros. L/294.11/2014 (correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2010, 2011, 2012 y 2013) vinculada a inspecciones practicadas a los ejercicios fiscales antes señalados, por la Dirección de Administración Tributaria del Municipio Chacao, por medios de las cuales la Alcaldía del Municipio Chacao, notifico el monto a pagar, del impuesto sobre las Actividades Económicas, a su vez la imposición de multas.

El Banco en fecha 19/11/2014, ejerció recurso ante el Tribunal Superior Primero de Contencioso Tributario Área Metropolitana de Caracas, causa N°AP41-U-2015-000018, en fecha 28 de julio de 2016, el antes identificado Tribunal, declaro PARCIALMENTE CON LUGAR, indicando la improcedencia del monto originalmente reparado por Bs.S 261 (Bs.26.117.492), en un aproximado del ochenta y cinco por ciento (85%).

Dicha sentencia fue apelada por la Alcaldía del Municipio Chacao, mediante recurso de apelación, ante el Tribunal Supremo de Justicia en la Sala Política Administrativa, causa N°AA40-A-2016-000703, se encuentra pendiente de decisión judicial, por lo que los montos finales de reparo y multa dependen enteramente de la decisión que se tome en esta Segunda Instancia.

Al 30 de junio de 2018, el Banco mantiene dos (2) reparos fiscales y multas que suman Bs. Bs. 350, derivados de fiscalizaciones en materia de Impuestos Municipales - Impuesto sobre Actividades Económicas. Al respecto, el Banco ha presentado sus respectivas defensas y alegatos en instancias administrativas y judiciales, y se está a la espera de una decisión definitivamente firme en cada uno de ellos. Cabe destacar, que, al 30 de junio de 2018, el monto de uno de los reparos y su multa dependen enteramente de la decisión que se tome en segunda instancia, por lo que el monto señalado a dicha fecha, corresponde solo a una de las multas.

Contingencias Laborales

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2018, existen cinco (5) y seis (6) acciones, respectivamente intentadas contra la Institución, por diversas causas laborales, que son atendidos por abogados externos a la Institución en la Inspectoría a en Materia Laboral. La Institución considera que existen altas posibilidades de obtener decisiones favorables y/o llegar a acuerdos transaccionales convenientes para la Institución.

23. Acuerdo de Alianza de Servicios

En fecha 28 de agosto de 2017, el Banco suscribió un "Acuerdo de Alianza de Servicios" con el Banco Sofitasa, C.A., a los fines de atender, entre otros, servicios tales como la utilización de la Red de Cajeros Automáticos, por los clientes de ambas instituciones, sin la restricción de la dispensación de los montos mínimos y/o cobro de comisiones interbancarias. El mencionado acuerdo tendrá un plazo de duración de dos (2) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por lapsos iguales.

24. Prohibición de realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancada o financiera y con intensa protección al secreto bancario

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 312.10 de esa misma fecha. Esta normativa establece a los Bancos y Otras Entidades del País abstenerse de efectuar transacciones u operaciones "Off-shore" con operadores financieros "Off-shore". Asimismo, las operaciones que se encuentren registradas en los Estados Financieros a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa, debe ser totalmente provisionadas, castigadas, canceladas, reversadas, desincorporadas y/o liquidadas en los términos y condiciones que para cada caso determine la SUDEBAN. De lo anterior, el Banco no mantiene operaciones con empresas constituidas bajo la figura de Off-Shore.

25. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 del 30 de diciembre de 2015, fue publicado el Decreto N° 2.167 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos", vigente a partir de su publicación. Este Decreto derogó al publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.150 del 18 de noviembre de 2014. El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus

Ilícitos, tiene por objeto regular los términos y condiciones en que los órganos y entes con competencia en el régimen de administración de divisas, ejercen las atribuciones que le han sido conferidas por el ordenamiento jurídico, conforme a los convenios cambiarios dictados al efecto, y los lineamientos para la ejecución de dicha política; así como los parámetros fundamentales para la participación de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en la adquisición de divisas y los supuestos de hecho que constituyen ilícitos en tal materia y sus respectivas sanciones.

26. Decreto Constituyente Derogatorio del Régimen Cambiarlo y sus Ilícitos

En fecha 2 de agosto de 2018, fue publicado un Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente mediante el cual se establece la Derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos en la Gaceta Oficial N° 41.452, de esa misma fecha, a continuación, se destacan los aspectos más importantes:

Objeto: Artículo 1. El presente Decreto Constituyente tiene por objeto establecer la derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de este Decreto Constituyente, con el propósito de otorgar a los particulares, tanto personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, las más amplias garantías para el desempeño de su mejor participación en el modelo de desarrollo socio-económico productivo del país.

Derogatoria: Artículo 2. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Constituyente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 ejusdem, se deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiarlo y sus Ilícitos; el artículo 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela en lo que concierne exclusivamente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país; y todas aquellas disposiciones normativas en cuanto colidan con lo establecido en este Decreto Constituyente.

27. Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica dictados por el Ejecutivo Nacional.

En el mes de septiembre de 2016, el Ejecutivo Nacional, emitió el Decreto, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida. Esta medida ha sido objeto de sucesivas prórrogas o reemisiones, siendo su última el 09 de noviembre de 2018. La vigencia de las medidas de excepción es de 60 días prorrogable por 60 días más, de acuerdo con lo permitido por la Constitución Nacional, por lo que el estado de excepción bajo este último decreto estaría en vigor hasta el 09 de enero de 2019, fecha en que se evaluaría la vigencia de las circunstancias que lo generaron y, por tanto, su continuidad.

28. Decreto Constituyente que reforma el Decreto con Rango, Valor Y Fuerza De Ley De Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

A través de la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 de fecha 21 de agosto de 2018, fue publicado un Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, mediante el cual se reforma el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, en dicho decreto se resuelve:

Artículo 1°. Se modifica parcialmente el artículo 13, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13. La alícuota de este impuesto podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida de un límite mínimo 0% hasta un máximo de 2%. Hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca la alícuota de este impuesto, esta se fija en 1%, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela."

Artículo 2°. Esta Decreto Constituyente entrará en vigencia a partir del primero de septiembre de 2018.

29. Eventos Subsecuentes

Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-01342 y N° SIB-II-GGR-GNP-01343 ambas del 4 de febrero de 2019, relativas a los "Lineamientos para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgos".

La Superintendencia mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-01342 y N° SIB-II-GGR-GNP-01343 ambas del 4 de febrero de 2019, relativa a los "Lineamientos para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgos", informó a las instituciones bancarias del sector público y a todas las instituciones bancarias, respectivamente, que en atención a la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-1331 y la Resolución N° 004.18 ambos del 25 de enero de 2018, mediante las cuales se establecen "Medidas de carácter temporal para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con

base en riesgo”, para ser aplicadas desde el cierre contable del mes de enero de 2018 hasta el cierre del mes de enero de 2019, ambos inclusive emitidas por dicho Organismo Supervisor, en virtud que el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) mediante punto de cuenta N° 004 del 23 de enero de 2018, aprobó fijar mediante normativa prudencial emanada por este Organismo Supervisor las medidas de carácter temporal para el cálculo del coeficiente de adecuación patrimonial, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009 y la Resolución N° 117.14 del 25 de agosto de 2014, ambas relativas a la modificación del índice de adecuación de patrimonio contable; así como las demás normas relacionadas emitidas; por consiguiente el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) mediante punto de cuenta N° 002 del 18 de enero de 2019, decidió mantener mediante normativa prudencial emitida por la Superintendencia las Medidas de carácter temporal antes mencionadas, por lo cual ha decidido conceder una excepción regulatoria complementaria mediante la cual se resuelve extender el plazo de vigencia de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-1331 y la Resolución N° 004.18, por un periodo de seis (6) meses adicionales para la aplicación de las medidas de carácter temporal, allí contempladas, desde el cierre contable del mes de febrero de 2019 hasta el cierre del mes de julio de 2019, ambos inclusive.

Resolución N°19-01-06 del Banco Central de Venezuela, relativa a las tasas de interés que podrán cobrar las Instituciones Bancarias:

El 30 de enero de 2019, mediante la Resolución N° 19-01-04 publicada en Gaceta Oficial N° 41.573, el BCV incrementó el límite de tasa de interés máxima para operaciones activas, distintas a tarjetas de crédito y otras destinadas a sectores específicos, fijando la tasa de interés máxima para operaciones activas en cinco puntos por debajo de la tasa de interés para operaciones de descuento y redescuento con el Instituto, 22% para créditos al sector manufacturero y 90% de esta tasa para créditos destinados al sector de la pequeña y mediana industria y entes del Estado. Al mismo tiempo, incrementó el límite máximo de la tasa de interés pasiva para depósitos de ahorro al 22% y para depósitos a plazo en 24% anual. Además, el 28 de enero de 2019, el BCV incrementó los nuevos montos de las tarifas de comisiones bancarias, según tarifario publicado en la Gaceta Oficial N° 41.573, de esa misma fecha.

Aviso Oficial del 30 de enero de 2019, emitido por el BCV, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.575 de esa misma fecha, mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito y las tasas de interés para operaciones crediticias destinadas al sector turismo, que registrará para el mes de febrero de 2019, asimismo, fija la tasa de intereses para los créditos hipotecarios, correspondiente a la adquisición, construcción, autoconstrucción así como mejora y ampliación de vivienda principal

En fecha 30 de enero de 2019, mediante la Gaceta Oficial N° 41.575 el BCV incrementó el límite de tasa de interés activa máxima para operaciones con tarjetas de crédito en 40% anual, a partir del mes de febrero de 2019. Adicionalmente, estableció la tasa de interés activa mínima en el 17% anual y una tasa máxima del 3%, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de febrero de 2019: 3% anual, adicional a las mencionadas anteriormente.

De igual forma, se fija, a partir del mes de febrero de 2019, la tasa de interés máxima aplicable a los créditos hipotecarios otorgados y por otorgarse para la adquisición, construcción, autoconstrucción, así como para mejora y ampliación de vivienda principal, en (12,66%).

Aviso Oficial del 30 de enero de 2019 emitido por el BCV sobre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.575 del 30 de enero de 2019, fue publicado por el BCV el Aviso Oficial de esa misma fecha, en el cual reitera a las instituciones bancarias autorizadas para recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, conforme al cual los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas; y podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel de cuya cuenta se origina la orden de transferencia, reiterando el contenido del Aviso Oficial emitido por el BCV del 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.174 del 16 de junio de 2017.

Resolución N° 19-01-01, N°19-01-02 y N° 19-01-05 del 9 y 22 de enero de 2018, respectivamente, emitidas por el BCV relativas a las “Normas que regirán la constitución del Encaje”.

En fecha 09 de enero de 2019, mediante Resolución N° 19-01-01 publicada en la Gaceta oficial N° 41.560 de la misma fecha, el B.C.V. modificó el encaje legal, el cual sería equivalente al (31%) del monto total de la Base de Reserva de Obligaciones Netas, he incremento el (60%) para el monto en exceso a las obligaciones mantenidas al 28 de septiembre de 2018 (Saldo Marginal), para el cálculo del encaje ordinario.

Igualmente, en fecha 09 de enero de 2019, el B.C.V. mediante Resolución N° 19-01-02 publicada en la Gaceta oficial N° 41.560 de la misma fecha, emitió una nueva disposición referida al encaje especial, el cual indica que las instituciones

bancarias deberán mantener un encaje mínimo del (31%), depositado en su totalidad en el Banco Central de Venezuela, igual a la suma de los montos que resulten de aplicar sobre la Base de Reserva de Obligaciones Netas; sobre la Base de Reserva de Inversiones Cedidas del (31%); y, sobre el Saldo Marginal, el (60%), a excepción hecha a los bancos microfinancieros y de desarrollo, que tengan por objeto exclusivo fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras sustentadas en la iniciativa pública o privada, tanto en las zonas urbanas como rurales, cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de setenta por ciento (70%), deberán mantener un encaje mínimo del (12%) del monto total de la Base de Reserva de Obligaciones Netas, Base de Reserva de Inversiones Cedidas y del monto total correspondiente al Saldo Marginal.

Posteriormente, en fecha 28 de enero de 2019, mediante Resolución N° 19-01-05, publicada en Gaceta Oficial N° 41.573 de esa misma fecha, el B.C.V. deja sin efecto la resolución anterior y modifica el encaje legal, el cual sería equivalente al (57%) de los depósitos, captaciones y operaciones pasivas (base de obligaciones netas) mantenidos al 25 de enero de 2019, del (31%) para la base de obligaciones netas en moneda extranjera, 100% para los incrementos en los saldos de la base de obligaciones netas (saldo marginal), entre otros. Esta resolución entra en vigencia para el encaje correspondiente al 11 de febrero de 2019. El encaje ordinario y el encaje especial deberán constituirse en moneda de curso legal, en el caso del encaje especial será calculado e informado diariamente por el BCV.

Resolución N° 19-01-04 del 22 de enero de 2019, emitida por el BCV relativa a las “Operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.573 del 28 de enero de 2019, el BCV publicó la Resolución N° 19-01-04 del 22 de enero de 2019, relativa a las “Operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros”, vigente a partir del 29 de enero de 2019, en este sentido, se establece que el Banco Central de Venezuela, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el BCV por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada.

Resolución N° 083.18 del 1 de noviembre de 2018, emitida por la Superintendencia correspondiente a las “Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicables a las Instituciones del Sector Bancario”.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.566 del 17 de enero de 2019, la Superintendencia publicó la Resolución N° 083.18 del 1 de noviembre de 2018, correspondiente a las “Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicables a las Instituciones del Sector Bancario”, la cual tiene por objeto establecer y unificar las normas, procedimientos y controles que como mínimo deben adoptar, desarrollar y ejecutar las instituciones bancarias para prevenir la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, tomando en cuenta su nivel de riesgo determinado con base a sus respectivas evaluaciones asociadas a estructuras, clientes, negocios, productos, servicios, canales de distribución, mercados y jurisdicciones donde operan, con el fin de mitigar el riesgo, que sus transacciones sean utilizadas como mecanismos para legitimar capitales provenientes de actividades ilícitas o financiar tanto el terrorismo como la proliferación de armas de destrucción masiva. Dicha Resolución entrará en vigencia a los 180 días continuos contados a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial, asimismo esta Resolución deroga la Resolución N° 119.10 del 9 marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.388, del 17 de marzo de 2010, y reimpresa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.494 del 24 de agosto de 2010, así como todas las circulares emitidas por la Superintendencia que contravengan estas normas.

Decreto N° 3.736 de Estado de Excepción y Emergencia Económica dictados por el Ejecutivo Nacional.

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.424 de fecha 11 de enero de 2019, fue publicado el Decreto N° 3.736 de la Presidencia de la República, mediante el cual se declara “el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida”.